



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 164
Año XXXIX
Legislatura X
14 de octubre de 2021

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Ley por la que se modifican el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11189

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Votación favorable de totalidad al Proyecto de Ley de Protección y Modernización de la Agricultura Familiar y del Patrimonio Agrario de Aragón. 11210



1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Toma en consideración por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley de modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón. 11211

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.6. DECRETOS LEY

Decreto Ley 6/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, para la suspensión de fiestas, verbenas y otros eventos populares durante el mes de octubre de 2021. 11211

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 332/21, sobre discursos y delitos de odio. 11214

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 343/21, sobre la unión de las estaciones de esquí. 11215

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 344/21, sobre el respeto a las víctimas del terrorismo. 11215

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 349/21, sobre la presentación de recurso ante los tribunales de la Orden 980/2021, de 20 de septiembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre la inclusión del lobo en el LESPRES. 11216

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

Propuesta de Proposición no de Ley de iniciativa ciudadana, sobre PDR y orden de indemnizaciones por daños lobo, remitida por D. Juan Antonio Gil Gallus, en representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ). 11216

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 353/21, sobre la reforma del Impuesto de Sucesiones y Donaciones. 11217

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 332/21, sobre discursos y delitos de odio. 11219

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 343/21, sobre la unión de las estaciones de esquí. . 11221

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 344/21, sobre el respeto a las víctimas del terrorismo. 11221

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 354/21, sobre el desarrollo de corredores ferroviarios del interior peninsular y un nuevo corredor ferroviario de altas prestaciones a través del Pirineo central, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 11222

Proposición no de Ley núm. 355/21, sobre medidas inclusivas de accesibilidad a los cotos sociales de pesca en Aragón, para su tramitación ante la Comisión Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 11224

Proposición no de Ley núm. 356/21, sobre las directrices de elaboración, transformación y venta de los productos de acuerdo con la Ley de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, asumida la iniciativa ciudadana de D. Juan Antonio Gil Gallus, en representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 11225

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 319/21, sobre la aprobación de un plan autonómico para la promoción del empleo de las mujeres en el medio rural, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo. 11226

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Planificación y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 319/21, sobre la aprobación de un Plan autonómico para la promoción del empleo de las Mujeres en el Medio Rural. . 11227

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 36/21, dimanante de la Interpelación núm. 78/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en los grandes proyectos estratégicos, y más concretamente en la viabilidad de Motorland. 11228

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 36/21, dimanante de la Interpelación núm. 78/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en los grandes proyectos estratégicos, y más concretamente en la viabilidad de Motorland. 11229

3.3.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Moción núm. 34/21, dimanante de la Interpelación núm. 8/21, relativa a la Cooperación Aragón-Estado. 11229

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 678/21, relativa al Centro de Ciencias Benasque «Pedro Pascual». 11230

Pregunta núm. 679/21, relativa al estudio de conectividad en la provincia de Teruel. 11230

Pregunta núm. 682/21, relativa al Plan Corresponsables del Instituto Aragonés de la Mujer. 11231

Pregunta núm. 683/21, relativa a los tres Proyectos Estratégicos para la Recuperación y la Transformación Económica que Aragón va a presentar y que son susceptibles de los fondos europeos. 11231

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 680/21, relativa al anteproyecto de ley de aragoneses y aragonesas en el exterior y de sus comunidades, asumida la iniciativa ciudadana de D. Patricio Oschlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés CEA). 11232

Pregunta núm. 681/21, relativa a la ley de aragoneses y aragonesas en el exterior y de sus comunidades, asumida la iniciativa ciudadana de D. Patricio Oschlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés CEA). 11233

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta núm. 518/21, relativa al Informe de impacto de género de la EARSE (BOCA núm. 153, de 17/8/2021). 11233

Respuesta escrita del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 561/21, relativa a los fondos PDR del período 2014-2021 (BOCA núm. 154, de 31/8/21). 11234

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública. 11235

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario. 11235

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo. 11235

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras por el Empleo Público de Aragón (STEPSA) ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos. 11236

Solicitud de comparecencia la Asociación Red Aragonesa de Desarrollo Rural (RADR) ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos. 11236

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ante el Pleno. 11236

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 23 y 24 de septiembre de 2021. . . 11237

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Resoluciones aprobadas por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario en relación con el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales de Aragón en el ejercicio 2018. 11245

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Ley por la que se modifican el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de octubre de 2021, ha aprobado la Ley por la que se modifican el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Ley por la que se modifican el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón

PREÁMBULO

Tradicionalmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, las necesarias modificaciones de las tasas —tanto de contenido jurídico como económico— eran implementadas en la correspondiente ley de medidas que se tramitaba simultáneamente con la ley anual de presupuestos. Las sucesivas leyes de medidas cumplían una labor de depuración técnica y financiera de las tasas, al mismo tiempo que una actualización de sus cuantías para adaptarlas al coste de prestación de los correspondientes servicios y actuaciones administrativas.

Sin embargo, la modificación del Reglamento de las Cortes de Aragón estableció que las citadas leyes de medidas sólo podrían incluir medidas cuya vigencia coincidiera con la temporalidad anual de la ley de presupuestos a la que debían complementar. Esta importante modificación suprimía la habitual instrumentalización de las leyes de medidas para la necesaria actualización y adecuación de las tasas a las necesidades surgidas en cada ejercicio.

Los órganos gestores de las tasas, a falta de una ley que permitiera la modificación de sus exacciones tributarias, se encontraban o bien ante la imposibilidad de proceder a su actualización, o bien ante la compleja tarea de instrumentar un proyecto normativo específico para implementar dicha operación. El desfase producido en el ámbito de las tasas ha llegado a ser tan evidente y tan perturbador que la oportunidad de aprobar una norma con rango de ley para la reordenación de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la modificación del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, se ha convertido en una auténtica necesidad al objeto de implementar los ajustes técnicos, jurídicos y económico-financieros de estos tributos, al mismo tiempo que se actualizan algunas de sus cuantías para adaptarlas al principio de equivalencia de costes y se crean nuevos conceptos imposables, con sus correspondientes tarifas, para atender a la irrenunciable obligación que tiene la Administración de exigir una contraprestación económica por la prestación de servicios o la realización de actividades en el cumplimiento de sus funciones públicas pero en beneficio de los ciudadanos que vienen obligados al pago de las mismas.

Asimismo, la presente ley opera una modificación puntual de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con dos objetivos muy concretos: el primero, incluir entre los medios de pago de las tasas y precios públicos el uso de la tarjeta de crédito o débito, si bien condicionado al momento en que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón proceda a la completa implantación del módulo correspondiente en la plataforma de pagos del Gobierno de Aragón y su integración con las tecnologías de las entidades bancarias proveedoras del servicio; y el segundo, establecer una exención, con carácter general para dichas tasas y precios públicos, a favor de los órganos que integran la estructura de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos autónomos, pues en un sistema de caja única no tiene sentido incrementar la carga burocrática que implica la realización de los diversos trámites para la liquidación de la exacción sin que, finalmente, se produzca un ingreso real y efectivo.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa legislativa se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, habiéndose consultado a los preceptivos órganos consultivos y de asesoramiento jurídico, se integra completamente en el ordenamiento jurídico y facilita la eliminación de trámites innecesarios para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente normativa será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

La presente ley se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, relativo a la potestad tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del cual «La Comunidad Autónoma de Aragón tiene capacidad normativa para establecer sus propios tributos», como es el caso de las tasas, figura tributaria cuyo rendimiento constituye, de acuerdo con el artículo 104 del Estatuto de Autonomía, uno de los recursos de la Comunidad Autónoma. Además, las modificaciones operadas en esta ley se integran en el ordenamiento jurídico vigente al incorporarse a dos textos legislativos precedentes, como son el texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón y la ley de tasas y precios públicos, antes citadas.

Artículo 1. — *Modificación del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón.*

Uno. Se modifican las tarifas 08, 09 y 17 del artículo 12 del Capítulo III. Tasa 03 por servicios administrativos, redacción de informes y otras actuaciones facultativas, con la siguiente estructura y redacción:

Uno.1. Las tarifas 08 y 09 quedan redactadas como sigue:

«Tarifa 08. Cuando no sea necesario tomar datos de campo: 65,29 euros.

Tarifa 09. Cuando sea necesario tomar datos de campo:

1. Por día: 195,29 euros.

2. Por cada uno de los días siguientes: 130,19 euros.»

Uno.2. La tarifa 17 queda redactada como sigue:

«Tarifa 17. Por reproducciones de valor histórico, artístico o cultural.

1. Copias de reproducciones de fondos de titularidad pública de museos integrantes del Sistema de Museos de Aragón.

Constituye la base imponible de la tasa el importe del presupuesto de ejecución de la copia solicitada. El tipo de gravamen es el 2% de la base imponible.

2. Copias de reproducciones de documentos de los archivos históricos aragoneses y de los centros del Sistema de Museos de Aragón, sin computar, cuando procedan, los gastos de envío.

2.1. Fotocopias ordinarias, fotocopias a partir de microfilm e impresiones en soporte papel a partir de formatos digitales:

DIN A-4 (blanco y negro): 0,17 euros.

DIN A-4 (color): 0,32 euros.

DIN A-3 (blanco y negro): 0,23 euros.

DIN A-3 (color): 0,44 euros.

2.2. Copias en formato digital realizadas por los servicios del centro para uso privado del peticionario (formato PDF/JPG a baja resolución). Por imagen: 0,17 euros.

2.3. Copias en formato digital para uso público (formato TIFF), tanto si se ha hecho uso del servicio de reprografía del centro como si la imagen ha sido obtenida por el usuario con medios reprográficos propios. Por cada imagen:

Publicación impresa no comercial realizada por instituciones culturales, instituciones oficiales, entidades sin ánimo de lucro o equivalentes: 2,06 euros.

Publicación impresa comercial (folletos, carteles, postales, libros, camisetas, etc.): 10,29 euros.

Incorporación de imágenes a sitios web comerciales: 10,29 euros.

Audiovisuales no comerciales: 2,09 euros.

Audiovisuales de uso comercial: 10,29 euros.

Publicidad audiovisual: 20,58 euros.

2.4. Grabación audiovisual a partir de imagen digital, en soporte final de almacenamiento digital:

Para usos particulares. Tarifa mínima (30 minutos): 35,00 euros; por cada minuto suplementario: 1,00 euro.

Para televisiones. Tarifa mínima (30 minutos): 94,00 euros; por cada minuto suplementario: 1,00 euro; adicionalmente, por emisión: 20,00 euros.

Para filmes no publicitarios. Tarifa mínima (30 minutos): 114,00 euros; por cada minuto suplementario: 1,00 euro; adicionalmente, por emisión: 20,00 euros.

Para filmes publicitarios. Tarifa mínima (30 minutos): 314,00 euros; por cada minuto suplementario: 1,00 euros; adicionalmente, por emisión: 30 euros.

2.5. Soporte físico de copias digitales (CD o DVD). Por unidad, en todos los casos: 1,11 euros.»

Dos. Se adiciona un nuevo punto 3.º en el artículo 29 del Capítulo VIII. Tasa 08 por ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público, con la siguiente redacción:

«3.º La ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público y aprovechamiento de sus rendimientos, frutos y productos que se realicen en virtud de concesiones administrativas o autorizaciones en relación con bienes y competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón no previstos en los puntos anteriores ni en el hecho imponible de otras tasas reguladas en este texto refundido.»

Tres. Se modifica el punto 11.º del artículo 37 del Capítulo X. Tasa 10 por servicios facultativos agronómicos, con la siguiente redacción:

«11.º Las determinaciones analíticas realizadas en laboratorio oficial que tengan la consideración de análisis contradictorios o dirimientes, conforme a la normativa específica de inspección y régimen sancionador en materia de producción y consumo agroalimentarios o cuando no se presten o realicen por el sector privado.»

Cuatro. Se modifican las tarifas 06 y 07 del artículo 40 del Capítulo X. Tasa 10 por servicios facultativos agronómicos, que quedan refundidas en una sola tarifa 06, con la siguiente redacción:

«Tarifa 06. Por las determinaciones analíticas:

1. Análisis físico-químicos, por grupos de parámetros indicados para materias específicas. La tasa incluye todos los parámetros que se indican en cada caso.

1.1. Aceitunas:

1.1.1. Rendimiento graso NIR (incluye % grasa smn, % humedad, % grasa sms): 10,50 euros/muestra.

1.1.2. Rendimiento graso Abencor (incluye obtención de aceite para otros análisis posteriores y cálculo del rendimiento graso): 13 euros/muestra.

1.2 Aceites:

1.2.1. Calidad aceite de oliva virgen [acidez, peróxidos y coeficientes de absorción ultravioleta (K270, K232, ΔK)]: 34,5 euros/muestra.

1.2.2. Calidad aceite de oliva virgen extra [acidez, peróxidos, coeficientes de absorción ultravioleta (K270, K232, ΔK) y ésteres]: 58 euros/muestra.

1.2.3. Calidad aceite de oliva virgen + ácidos grasos [acidez, índice de peróxidos, coeficientes de absorción ultravioleta (K270, K232, ΔK), composición ácidos grasos individual, isómeros trans y composición nutricional de ácidos grasos]: 58 euros/muestra.

1.2.4. Calidad aceite de oliva virgen extra + ácidos grasos [acidez, índice de peróxidos, coeficientes de absorción en el ultravioleta (K270, K232, ΔK), composición ácidos grasos individual, isómeros trans y composición nutricional de ácidos grasos]: 80 euros/muestra.

1.2.5. Composición esteroides [esteroides totales, esteroides individuales y alcoholes triterpénicos (eritrodioleol+uvaol)]: 42 euros/muestra.

En el caso de que se soliciten otras determinaciones, además de alguno de estos perfiles, se sumará la tasa indicada por determinación hasta un máximo de 90 euros/muestra.

1.3 Aguas de riego:

1.3.1. Calidad para riego (C.E. bicarbonatos, cloruros, sulfatos, nitratos, calcio, magnesio, sodio, potasio, pH, pH calculado, SAR, dureza, índice Langlier): 45 euros/muestra.

1.3.2. Otros nutrientes (amonio, fosfatos y potasio): 9 euros/muestra.

1.3.3. Microelementos (hierro, cobre, manganeso y cinc): 13 euros/muestra.

1.4 Material fertilizante:

1.4.1. Mineral (nitrógeno total, fósforo soluble al agua y citrato amónico, y potasio soluble): 31,50 euros/muestra.

1.4.2. Orgánico (humedad, materia orgánica, nitrógeno, fósforo y potasio totales): 58 euros/muestra.

1.4.3. Secundarios (calcio, magnesio, sodio): 30 euros/muestra.

1.4.4. Microelementos (hierro, cobre, manganeso y cinc): 30 euros/muestra.

1.4.5. Húmicos (extracto húmico total, ácidos húmicos, ácidos fúlvicos): 13 euros/muestra.

1.4.6. Orgánico completo (orgánico, secundarios, microelementos, húmicos): 90 euros/muestra.

1.5. Material vegetal:

1.5.1. Macroelementos (nitrógeno, fósforo, potasio, calcio, magnesio, sodio): 30 euros/muestra.

1.5.2. Microelementos (hierro, cobre, manganeso y cinc): 30 euros/muestra.

1.5.3. Completo (macroelementos, microelementos): 54 euros/muestra.

1.6. Pesticidas:

1.6.1. Análisis de residuos de pesticidas que requieren métodos específicos (ditiocarbamatos, clorato-perclorato, grupo del glifosato y similares): 30 euros/muestra.

1.6.2. Identificación y/o cuantificación de multiresiduos de pesticidas por cromatografía de gases o de líquidos, con detector de masas de triple cuadrupolo:

1.6.3. Si se requiere una única técnica: 54 euros/muestra.

1.6.4. Si se requieren dos: 79 euros/muestra.

1.7. Suelos:

1.7.1. Fertilidad [pH, prueba previa de salinidad, materia orgánica oxidable, fósforo (Olsen), potasio y magnesio asimilables]: 36 euros/muestra.

1.7.2. Textura [arena total, limo grueso, limo fino y arcilla (USDA)]: 13 euros/muestra.

1.7.3. Salinidad. En extracto de pasta saturada [C.E., Porcentaje de saturación, Cationes solubles (Ca, Mg, Na, K)]: 33,50 euros/muestra.

1.7.4. Nitratos [nitrógeno mineral en forma de nitratos (N-NO₃-)]: 13 euros/muestra.

1.7.5. Carbonatos (carbonatos y caliza activa): 21,50 euros/muestra.

1.7.6. Microelementos (hierro, cobre, manganeso y cinc): 13 euros/muestra.

1.7.7. Retención de humedad (puntos de marchitez, 15 atm, y de capacidad de campo, 0,33 atm): 21,50 euros/muestra.

1.7.8. CIC (capacidad de intercambio de cationes): 13 euros/muestra.

1.7.9. Plantación de trufa (pH, materia orgánica oxidable, N total, textura, carbonatos): 45 euros/muestra.

1.7.10. Plantación frutal (fertilidad, textura, carbonatos): 63 euros/muestra.

1.7.11. Caracterización completa. Todos los grupos: 90 euros/muestra.

1.8. Vinos:

1.8.1. Exportación (los parámetros a determinar serán los establecidos por el país del destino): 29 euros/muestra.

1.8.2. Calificación (densidad relativa, grado alcohólico adquirido, extracto seco total, acidez total, acidez volátil, pH, anhídrido sulfuroso libre, anhídrido sulfuroso total y azúcares reductores): 25 euros/muestra.

2. Resto de análisis físico-químicos:

Las tasas que a continuación se señalan se aplicarán por muestra y método.

2.1. Análisis cualitativos sencillos o medidas directas rápidas con instrumental sencillo: 4,50 euros.

2.2. Identificación y/o cuantificación de sustancias mediante análisis clásicos (valoraciones, gravimetrías, etc.): 11 euros.

2.3. Identificación y/o cuantificación de sustancias mediante alguna de las técnicas siguientes: espectrofotometría UV-VIS, de emisión de llama, de absorción atómica, Kjeldahl o similares: 13 euros.

2.4. Identificación y/o cuantificación de sustancias mediante alguna de las técnicas siguientes: cromatografía de gases, cromatografía líquida de alta resolución, ICP, microscopía o similares: 30 euros.

Si sobre una misma muestra se aplica más de un método, se sumarán los importes de los mismos. Se establece una tasa máxima por muestra de 90 euros.

3. Análisis microbiológicos:

3.1. Identificación bacteriana: 17 euros/muestra.

3.2. Análisis bacteriológicos, estudio de inhibidores: 22,50 euros/muestra.

3.3. Análisis bacteriológicos, estudio de Salmonella: 22,50 euros/muestra.

3.4. Análisis bacteriológicos, antibiograma: 9 euros/muestra.

4. Análisis parasitológicos: 7 euros/muestra.

5. Análisis histológicos: 7 euros/muestra.

6. Análisis serológicos:

6.1. Seroaglutinación: 0,50 euros/muestra.

6.2. Fijación del complemento: 1,50 euros/muestra.

6.3. Enzimoinmunoensayo (ELISA): 3 euros/muestra.

6.4. Gel difusión: 0,50 euros/muestra.

7. Análisis de biología molecular, PCR-RT: 12,50 euros/muestra.»

Cinco. Se modifican los artículos 45, 49 y 53 del Capítulo XII. Tasa 12 por inspecciones y controles sanitarios oficiales de animales y sus productos.

Cinco.1. Se modifica el apartado 4 del artículo 45, con la siguiente redacción:

«4. No estarán sujetas a esta tasa las actuaciones de inspección sanitaria que se realicen sobre cerdos sacrificados por matanza domiciliaria para las necesidades personales y el reconocimiento sanitario de jabalíes abatidos en cacería destinados al consumo privado.»

Cinco.2. Se sustituye el cuadro de tarifas que incluye el apartado 2 del artículo 49 por el siguiente:

CONCEPTO: Inspección sanitaria de mataderos		IMPORTE
Tarifa 01	Carne de vacuno:	
	-vacunos menores de 24 meses	2,06 euros/animal
	-vacunos mayores o iguales a 24 meses	5,15 euros/animal
Tarifa 02	Solípedos / Équidos	3,09 euros/animal
Tarifa 03	Carne de porcino. Animales de un peso canal:	
	-inferior o igual a 15 kg	0,10 euros/animal
	-superior a 15 kg e inferior a 25 kg	0,52 euros/animal
	-superior o igual a 25 kg	1,03 euros/animal
Tarifa 04	Carne de ovino y de caprino. Animales de un peso canal:	
	-de menos de 12 kg	0,15 euros/animal
	-superior o igual a 12 kg	0,25 euros/animal

Tarifa 05	Carnes de aves:	
	-aves del género Gallus y pintadas	0,005 euros/animal
	-patos y ocas	0,010 euros/animal
	-pavos	0,025 euros/animal
	-codornices y perdices	0,002 euros/animal
Tarifa 06	Carne de conejo de granja	0,005 euros/animal

Cinco.3. Las tarifas 09 y 10 del apartado 3 se sustituyen por las tarifas 07 y 08, conforme a los cuadros siguientes:

CONCEPTO: Inspección sanitaria de salas de despiece		IMPORTE
Tarifa 07	Por tonelada de carne:	
	de vacuno, porcino, solípedos/équidos, ovino y caprino	2,06 euros/Tm
	de aves y conejos de granja	1,54 euros/Tm
	de caza silvestre y de cría:	
	-caza menor de pluma y de pelo	1,54 euros/Tm
	-ratites (avestruz, emú, ñandú)	3,09 euros/Tm
	-verracos y rumiantes	2,06 euros/Tm
CONCEPTO: Inspección sanitaria de establecimientos de manipulación de caza		IMPORTE
Tarifa 08	Caza menor de pluma	0,005 euros/animal
	Caza menor de pelo	0,01 euros/animal
	Ratites	0,52 euros/animal
	Mamíferos terrestres:	
	-verracos	1,54 euros/animal
	-rumiantes	0,52 euros/animal

Cinco.4. Se modifica el artículo 53, con la siguiente redacción:

«Artículo 53. Exenciones y bonificaciones y restitución de las tasas.

1. Sobre las cuotas que resulten de las liquidaciones practicadas según las reglas contenidas en los artículos anteriores el sujeto pasivo podrá aplicar, de manera aditiva, y cuando corresponda, las siguientes bonificaciones:

a) Cuotas de sacrificio.

i) Deducciones por sistemas de autocontrol implantados y evaluados. Se podrá aplicar esta deducción cuando el establecimiento disponga de un sistema de autocontrol basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC), evaluado oficialmente de forma favorable por la autoridad competente por medio de auditoría u otros controles periódicos, incluyendo el correcto tratamiento de la información sobre la cadena alimentaria (ICA) y procedimientos elaborados y correctamente implantados en relación con la protección del bienestar animal. Se establece una bonificación de hasta el 30% sobre la cuota tributaria correspondiente.

La aplicación de esta bonificación se modulará en función del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Si el establecimiento dispone de un sistema de autocontrol basado en el análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC), evaluado oficialmente de forma favorable por la autoridad competente por medio de auditoría u otros controles periódicos, se aplicará una deducción del 20%. No obstante, por cada informe o acta de no conformidad o incumplimiento comunicado extendido por los Servicios Veterinarios Oficiales en el periodo de liquidación en relación con este apartado, este porcentaje se reducirá en 2 puntos porcentuales.

Si el establecimiento incluye el correcto tratamiento de la información sobre la cadena alimentaria (ICA) y procedimientos elaborados y correctamente implantados en relación con la protección del bienestar animal se aplicará una deducción del 10%. No obstante, por cada informe o acta de no conformidad o de incumplimiento comunicados extendida por los Servicios Veterinarios Oficiales en el periodo de liquidación en relación con este apartado, el porcentaje se reducirá en 2 puntos porcentuales, aunque si el acta o informe se refiere al control de proveedores el porcentaje se reducirá en 1 punto porcentual.

ii) Deducciones por actividad planificada y estable. La deducción por actividad planificada y estable se puede aplicar cuando los sujetos pasivos que llevan a cabo la actividad de sacrificio disponen en su producción de un sistema de planificación y programación y lo llevan a la práctica de manera efectiva, lo cual permite a los servicios de inspección conocer el servicio que hace falta prestar con una anticipación mínima de setenta y dos horas, con el fin de prever los recursos y optimizar la organización. Se establece una bonificación del 15% sobre la cuota tributaria correspondiente. No obstante, esta se reducirá en función del número de días periodo de liquidación en que no se ha conocido la planificación con dicha antelación, de modo que entre 0 y 6 días la deducción será del 15%, entre 7 y 15 días la deducción será del 10%, y 16 días o más no permiten deducción en este apartado.

iii) Deducciones por horario regular diurno. La deducción se puede aplicar cuando en el periodo impositivo el sujeto pasivo ha llevado a cabo la actividad entre las 5:00 h y las 22:00 h. Se establece una bonificación del 20% sobre la cuota tributaria correspondiente. No obstante, en caso de que los días de actividad con todo o parte del horario nocturno supere el 5% del total de días de actividad en el periodo de liquidación, se aplicará al 20% establecido en este apartado una reducción proporcional al número de horas nocturnas respecto al total de horas de actividad.

iv) Deducciones por sacrificio regular de lunes a viernes laborables. Se puede aplicar cuando el matadero tiene funcionamiento de manera habitual de lunes a viernes en días laborables. Se establece una bonificación del 5% sobre la cuota tributaria correspondiente. No obstante, al máximo del 5% se debe aplicar una reducción proporcional al número de días de actividad en sábado, domingo o festivo en relación con el total de días de actividad del periodo de liquidación.

v) Deducciones por apoyo instrumental al control oficial. La deducción por apoyo instrumental al control oficial se puede aplicar cuando el establecimiento pone a disposición de los servicios de inspección el material y los equipamientos apropiados para llevar a cabo las actividades de control específicas en las mismas instalaciones. Esta dotación instrumental se concreta en indumentaria y equipos de protección adecuados, espacio de trabajo debidamente equipado y en condiciones, herramientas, servicio informático y material de oficina y comunicaciones. Se establece una bonificación del 5% sobre la cuota tributaria correspondiente, la cual se reducirá en 1 punto porcentual por cada requerimiento no atendido que haya sido comunicado por los Servicios Veterinarios Oficiales al órgano gestor y del que quede constancia acreditativa durante el periodo de liquidación y siguientes mientras se mantenga la situación. Asimismo, en caso de que en el matadero se hayan establecido necesidades de apoyo con auxiliares oficiales de inspección veterinaria (AOIV), se establece una bonificación del 15%, la cual se reducirá en 1 punto porcentual por cada incumplimiento en relación con la disposición de dichos auxiliares o con el correcto funcionamiento de estos.

b) Cuotas de salas de despiece y manipulación de caza.

i) Deducciones por sistemas de autocontrol implantados y evaluados. Se podrá aplicar esta deducción cuando el establecimiento disponga de un sistema de autocontrol basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC), evaluado oficialmente de forma favorable por la autoridad competente por medio de auditoría u otros controles periódicos. Se establece una bonificación del 30% sobre la cuota tributaria correspondiente. No obstante, por cada informe o acta de no conformidad o incumplimiento comunicado extendido por los Servicios Veterinarios Oficiales en relación con este apartado en el periodo de liquidación, este porcentaje se reducirá en 2 puntos porcentuales.

ii) Deducciones por actividad planificada y estable. La deducción por actividad planificada y estable se puede aplicar cuando los sujetos pasivos que llevan a cabo la actividad de despiece o manipulación de la caza disponen en su producción de un sistema de planificación y programación y lo llevan a la práctica de manera efectiva, lo cual permite a los servicios de inspección conocer el servicio que hace falta prestar con una anticipación mínima de setenta y dos horas, con el fin de prever los recursos y optimizar la organización. Se establece una bonificación del 10% sobre la cuota tributaria correspondiente. No obstante, esta se reducirá en función del número de días del periodo de liquidación en que no se haya conocido la planificación con dicha antelación, de modo que, entre 0 y 6 días, la deducción será del 10%, entre 7 y 15 días, la deducción será del 5%, y 16 días o más no permiten deducción en este apartado.

iii) Deducciones por horario regular diurno. La deducción se puede aplicar cuando en el periodo impositivo el sujeto pasivo ha llevado a cabo la actividad entre las 5:00 h y las 22:00 h de lunes a viernes laborables. Se establece una bonificación del 20% sobre la cuota tributaria correspondiente. No obstante, en caso de que los días de actividad con todo o parte del horario nocturno superen el 5% del total de días de actividad en el periodo de liquidación, se aplicará al 20% establecido en este apartado una reducción proporcional al número de horas nocturnas respecto al total de horas de actividad.

c) Las bonificaciones aplicadas por el gestor en sus autoliquidaciones podrán ser comprobadas por el órgano competente y, en caso necesario, regularizar la situación tributaria del sujeto pasivo mediante la emisión y notificación de la correspondiente liquidación provisional para su ingreso en el plazo legalmente establecido.

2. El importe de la tasa correspondiente tampoco podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de las carnes, ya sea en forma directa o indirecta.»

Seis. Se modifica el artículo 54 del Capítulo XIII. Tasa 13 por autorizaciones, inspecciones y otras actuaciones en materia de centros y establecimientos sanitarios, establecimientos alimentarios y otros establecimientos de riesgo para la salud pública, con la siguiente redacción:

«Artículo 54. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón por los órganos competentes de su Administración de los servicios sanitarios que se mencionan a continuación:

1.º Los estudios e informes para obras e instalaciones de nueva construcción, ampliación, modificación o reforma.

2.º La inspección de construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades, espectáculos y servicios.

3.º La concesión de autorizaciones y la actuación inspectora en relación con las actividades de sanidad mortuoria.

4.º La expedición de certificados e informes, así como otras actuaciones de inspección e inscripción.

5.º Los controles en materia de Salud Pública, incluidas las inspecciones veterinarias de caza mayor y en campañas de sacrificio domiciliario.

6.º La concesión de autorizaciones de centros y servicios sanitarios.

7.º La concesión de autorizaciones de establecimientos sanitarios.

8.º La concesión de autorizaciones de publicidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

9.º Las acreditaciones como entidad formadora en el uso de desfibriladores automatizados.

10.º Los certificados técnico-sanitarios de vehículos de transporte sanitario.

- 11.º La concesión de autorizaciones para la fabricación de productos sanitarios a medida.
 12.º La concesión de autorizaciones para publicidad de productos sanitarios.
 13.º Los certificados relativos al Registro de Centros y Servicios Sanitarios, expedientes de autorización de centros y servicios sanitarios, habilitaciones o documentación custodiada por imperativo legal.
 14.º La actuación inspectora en centros, servicios y establecimientos sanitarios.»

Siete. Se modifican los apartados 3 y 5 a 12 del artículo 57, del Capítulo XIII. Tasa 13 por autorizaciones, inspecciones y otras actuaciones en materia de centros y establecimientos sanitarios, establecimientos alimentarios y otros establecimientos de riesgo para la salud pública.

Siete.1. Se modifica el apartado 3 del artículo 57, con la siguiente redacción:

«3. Sanidad mortuoria.

Tarifa 06. Intervención del órgano competente en la tramitación de los expedientes para la concesión de las autorizaciones siguientes:

1. Traslado de un cadáver sin inhumar a otra Comunidad Autónoma: 28,32 euros.
2. Exhumación de un cadáver para su inhumación en otro cementerio: 57,48 euros.
3. Exhumación de restos cadavéricos y traslado a otra Comunidad Autónoma: 20,82 euros.
4. Construcción, ampliación y reforma de cementerios: 85,27 euros.
5. Construcción de nichos, sepulturas o bloques de nichos utilizando técnicas y sistemas diferentes a la obra tradicional: 18,93 euros.»

Siete.2. Se modifican los apartados 5 a 12 del artículo 57, con la siguiente redacción:

«5. Actuaciones oficiales en Salud Pública:

CONCEPTO		IMPORTE
Tarifa 11	Entrega de libros oficiales de control sanitario de establecimientos y diligencia de los mismos	10,99 euros
Tarifa 12	Reconocimiento de caza mayor y análisis para la detección de triquinas	30,88 euros/muestra
Tarifa 13	Reconocimiento de cerdos en campaña de sacrificio domiciliario	15,44 euros/muestra
Tarifa 14	Por la realización de inspecciones o auditorías oficiales en establecimientos alimentarios motivadas a petición de parte, incluidas las relacionadas con la autorización y/o inscripción en los registros sanitarios de establecimientos alimentarios (Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, o Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón)	82,34 euros
Tarifa 15	Por la realización durante las inspecciones ordinarias de controles oficiales adicionales a los propios del Mercado de la Unión Europea, motivados por exigencias de países terceros destinatarios de los productos exportados	92,63 euros
Tarifa 16	Por la realización de inspecciones oficiales adicionales a las ordinarias, motivadas por exigencias de países terceros destinatarios de productos exportados	25,74 euros
Tarifa 17	Por las anotaciones registrales en los registros sanitarios de establecimientos alimentarios (Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, o Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón)	25,74 euros
Tarifa 18	Por la emisión de certificados de inscripción en registros alimentarios o certificados de libre venta de productos alimenticios	36,02 euros
Tarifa 19	Emisión de certificados de exportación de productos alimenticios, según el valor de la mercancía, y actividades de control relacionadas (actas de precintado o similar) con la siguiente escala:	
	Hasta 600 euros	11,28 euros
	De 601 a 3.000 euros	16,72 euros
	De 3.001 a 6.000 euros	22,65 euros
	De 6.001 a 12.000 euros	34,01 euros
	De 12.001 a 30.000 euros	51,26 euros
	Más de 30.001 euros	73,08 euros
Tarifa 20	Por la emisión de informe sanitario sobre proyectos de reforma o nueva construcción de instalaciones de agua de consumo	92,91 euros
Tarifa 21	Por la emisión de informes a la puesta en funcionamiento de las instalaciones de agua de consumo humano	92,91 euros
Tarifa 22	Por la emisión de informe sobre suministro de agua con cisternas o depósitos móviles	64,25 euros
Tarifa 23	Por la inspección para la apertura inicial de una piscina	64,25 euros
Tarifa 24	Por la entrega del Libro oficial de Registro de piscinas y diligencia del mismo	11,13 euros
Tarifa 25	Por la entrega de cada cartel para piscinas	10,81 euros
Tarifa 26	Por la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (tanto la inscripción inicial como las modificaciones posteriores)	89,97 euros
Tarifa 27	Por la expedición de carné de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria	10,81 euros
Tarifa 28	Por la solicitud de autorización de excepción a los valores paramétricos del agua de consumo humano	25,74 euros
Tarifa 29	Por las actividades adicionales a los controles oficiales en material de sanidad ambiental	
	1. Por una visita de inspección	64,25 euros
	2. Por un control documental	25,74 euros
Tarifa 30	Por la autorización e inscripción de entidades de auxiliares oficiales de inspección veterinaria	215,00 euros
Tarifa 31	Por la homologación de cursos de formación de auxiliares oficiales de inspección veterinaria	90,00 euros

Tarifa 32	Por la habilitación personal de auxiliar oficial de inspección veterinaria	7,5 euros
Tarifa 33	Por la participación en pruebas selectivas para la habilitación de auxiliares oficiales de inspección veterinaria	10,00 euros
Tarifa 34	Por la solicitud de autorización de cursos de formación para el personal de los centros de bronceado artificial por medio de radiaciones ultravioletas	25,74 euros
Tarifa 35	Por la solicitud de autorización o reconocimiento mutuo de cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento frente a la Legionella	25,74 euros
Tarifa 36	Por la apertura y diligencia del Libro Oficial de Movimientos de Biocidas	11,13 euros
Tarifa 37	Por las anotaciones registrales para la comercialización de complementos alimenticios y alimentos para grupos específicos de población: Notificación de primera puesta en el mercado	62,80 euros
	Notificación de modificaciones significativas de datos, como cambio de composición o ingredientes, cambio de presentación, nueva información nutricional, inclusión de declaraciones nutricionales y/o de propiedades saludables y cambio de nombre comercial que sugiere declaraciones nutricionales y/o de propiedades saludables	43,2 euros
	Notificación de modificaciones menores de datos (sin modificar composición ni forma de presentación), como cambio de razón social, cambio de domicilio, cambio de diseño de la etiqueta, cambio de marca y otros relativos a la forma de presentación	25,74 euros
Tarifa 38	Por las anotaciones registrales para la comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial	25,74 euros

6. Autorizaciones relativas a centros y servicios sanitarios.

Tarifa 39. Autorizaciones administrativas de centros y servicios sanitarios.

1. Cuantías básicas, que se incrementarán con las cuantías complementarias en función de las condiciones de cada centro.

1.1. Por la tramitación administrativa de autorizaciones de instalación de centros (previas al inicio de las obras):

- a) Hospitales: 332,04 euros.
- b) Centros de más de 5 profesionales sanitarios: 170 euros.
- c) Centros con menos de 5 profesionales sanitarios: 85 euros.

1.2. Por la tramitación administrativa de autorizaciones de funcionamiento de centros (previas al inicio de la actividad):

- a) Hospitales: 340 euros.
- b) Centros de más de 5 profesionales sanitarios: 170 euros
- c) Centros con menos de 5 profesionales sanitarios: 106 euros.
- d) Consultas profesionales unipersonales: 42 euros.

1.3. Por la tramitación administrativa de autorizaciones de modificación de centros:

1) Por cambio de titularidad (excepto consultas unipersonales):

- a) Hospitales: 170 euros.
- b) Centros de más de 5 profesionales sanitarios: 85 euros
- c) Centros con menos de 5 profesionales sanitarios y consultas profesionales unipersonales: 42 euros.

2) Por cambios estructurales:

- a) Hospitales: 170 euros.
- b) Centro de más de 5 profesionales sanitarios: 85 euros
- c) Centros con menos de 5 profesionales sanitarios y consultas profesionales unipersonales: 42 euros.

3) Con cambio en la oferta sanitaria:

- a) Hospitales: 170 euros.
- b) Centros de más de 5 profesionales sanitarios: 85 euros
- c) Centros con menos de 5 profesionales sanitarios y consultas profesionales unipersonales: 42 euros.

2. Cuantías complementarias, que incrementarán las cuantías básicas en función de las condiciones de cada centro.

2.1. Por la generación de residuos biosanitarios: 42 euros.

2.2. Por disponer de equipos relevantes de electromedicina en general, diagnóstico y/o terapéutica (excepto radiaciones ionizantes): 42 euros.

2.3. Por disponer de equipos de radiaciones ionizantes que requieran programa de garantía de calidad (radiodiagnóstico, radioterapia o medicina nuclear): 85 euros.

7. Certificaciones técnico-sanitarias de vehículos de transporte sanitario.

Tarifa 40. Certificaciones técnico-sanitarias de vehículos de transporte sanitario.

Por la tramitación administrativa de certificaciones de vehículos destinados a transporte sanitario: 60 euros.

8. Autorización de publicidad sanitaria de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Tarifa 41. Tramitación de autorización de publicidad sanitaria de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Por la tramitación administrativa de autorizaciones de publicidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios: 22 euros.

9. Acreditación de entidades formadoras en el uso de desfibriladores automatizados.

Tarifa 42. Acreditación de entidades formadoras en el uso de desfibriladores automatizados.

Por la tramitación administrativa de la acreditación para realizar actividades formativas en relación con el uso de desfibriladores automatizados: 42 euros.

10. Expedición de certificados e informes y otras actuaciones de inspección o inscripción.

Tarifa 43. Emisión de certificados.

Por la tramitación administrativa de expedición de certificados e informes, así como otras actuaciones de inspección e inscripción: 9 euros.

11. Autorizaciones administrativas de establecimientos sanitarios y para fabricación de productos sanitarios a medida.

Tarifa 44. Autorizaciones administrativas de establecimientos sanitarios y para la fabricación de productos sanitarios a medida.

1. Por la tramitación administrativa de autorizaciones de establecimientos sanitarios de óptica, ortopedia y audioprótesis:

- a) Autorización de instalación y funcionamiento: 213,57 euros.
- b) Autorización de modificaciones en lo referente a su emplazamiento: 213,57 euros.
- c) Autorización de otras modificaciones: 42,70 euros.
- d) Por la inspección a instancia de parte de los interesados: 106,80 euros.

2. Por la tramitación administrativa de autorizaciones para la fabricación de productos sanitarios a medida:

- a) Autorización inicial: 427,18 euros.
- b) Revalidación inicial: 213,57 euros.
- c) Autorización de modificaciones en lo referente a su emplazamiento: 427,18 euros.
- d) Autorización de otras modificaciones: 42,70 euros.
- e) Autorización para la fabricación a medida y venta con adaptación en el sector ortoprotésico: 427,18 euros.
- f) Por la inspección a instancia de parte de los interesados: 106,08 euros.

12. Autorización de publicidad de productos sanitarios.

Tarifa 45. Autorización de publicidad de productos sanitarios.

Por la tramitación administrativa de autorizaciones de publicidad de productos sanitarios: 50,70 euros.»

Ocho. Se modifica el artículo 60 del Capítulo XIV. Tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, con la siguiente redacción:

«Artículo 60. Devengo y gestión.

Las tasas aquí reguladas, de acuerdo con la naturaleza de su hecho imponible, se devengarán:

a) Cuando se conceda, autorice o adjudique el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público que las motivan, o cuando se inicie la prestación del servicio o actividad que da origen al tributo.

No obstante lo anterior, para la iniciación de las actuaciones administrativas correspondientes será necesario proceder a la liquidación provisional o definitiva y al pago del importe de la tasa o consignar su depósito previo.

b) Cuando se presente la solicitud para que se inicien las actuaciones o tramiten los expedientes correspondientes, lo que no se llevará a efecto hasta tanto no se realice el pago del tributo correspondiente.

No obstante lo anterior, el pago podrá exigirse con posterioridad a la actuación o tramitación de los expedientes correspondientes de que se trate.»

Nueve. Se modifican diversos apartados y tarifas del artículo 61 del Capítulo XIV. Tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, con la siguiente estructura y redacción:

Nueve.1. El apartado 1.1 queda redactado como sigue:

«1.1. Están sujetas por este concepto la tramitación y aprobación de planes estratégicos, autorización, declaración responsable o comunicación, puesta en funcionamiento de productos, equipos e instalaciones industriales, energéticas y mineras, sus ampliaciones, cambios de titularidad, traslados e inspecciones, en relación con las actividades siguientes:

- Establecimientos y actividades industriales en general.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones de agua.
- Aparatos e instalaciones de gases combustibles.
- Instalaciones petrolíferas.
- Instalaciones térmicas en los edificios.
- Instalaciones de frío industrial.
- Instalaciones y aparatos de elevación y manutención.
- Aparatos a presión.
- Almacenamiento de productos químicos.
- Instalaciones de protección contra incendios.
- Catalogación de vehículos como históricos.
- Vehículos y contenedores para el transporte de mercancías perecederas y peligrosas.
- Instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría.»

Nueve.2. La 1.ª de las reglas especiales de la tarifa 01 queda redactada como sigue:

«Reglas especiales:

1.ª A las cuotas resultantes de la liquidación por la citada escala 1.1 se aplicará la siguiente reducción:

- Del 90% en la tramitación de cambios de titularidad, con carácter general.»

Nueve.3. Se adiciona una nueva regla especial 6ª, con la siguiente redacción:

«6.º Tramitación de cambios de titularidad, incluidas las tomas de razón de fusión por absorción, de instalaciones energéticas: 129,50 euros.»

Nueve.4. La tarifa 06 del apartado 1.2 queda redactada como sigue:

«Tarifa 06. La cuota fija por catalogación de vehículo como histórico será de 123,75 euros.»

Nueve.5. El párrafo primero del apartado 2.1 queda redactado como sigue:

«2.1. Están sujetas por este concepto las actividades de control y verificación de pesas y medidas, y designación de organismos de control metrológico.»

Nueve.6. La tarifa 14 del apartado 2.1 queda redactada como sigue:

«Tarifa 14. Instrumentos de pesaje:

1. Verificación periódica o verificación después de reparación o modificación de básculas puente, por unidad (siendo N el número de días que dure el trabajo de verificación): $1.117,10 + 659,80 \times N$ euros.»

Nueve.7. La tarifa 16 del apartado 2.1 queda redactada como sigue:

«Tarifa 16. Verificación periódica o después de reparación de manómetros de uso público para neumáticos de vehículos automóviles: 55,35 euros.»

Nueve.8. La tarifa 18 del apartado 2.1 queda sin contenido.

Nueve.9. La tarifa 19 del apartado 2.1 queda redactada como sigue:

«Tarifa 19. Por designación de organismos de control metrológico. Por cada uno: 153,25 euros.»

Nueve.10. La tarifa 20 del apartado 2.1 queda sin contenido.

Nueve.11. La tarifa 21 del apartado 2.1 queda sin contenido.

Nueve.12. El punto 3 de la tarifa 52 del apartado 5 queda redactado como sigue:

«3. Declaración responsable presentada por prestadores de servicios que de forma voluntaria hayan asegurado la calidad de sus servicios de acuerdo con los instrumentos de control a los que se refiere el Decreto 38/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial:

3.1. Primera declaración: 54,80 euros.

3.2. Por modificación de declaraciones presentadas: 32,90 euros.»

Nueve.13. Se modifica la regla especial 4.º y se adiciona una regla especial 5.º en la tarifa 52 del apartado 5, con la siguiente redacción:

«4.º Primera inscripción y modificación de inscripción en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, estando exentas las instalaciones de menos de 100 kW: 56,20 euros.

5.º El cese de la actividad o la cancelación de la inscripción en el Registro están exentos en todos los casos.»

Nueve.14. La tarifa 58 del apartado 5 queda redactada como sigue:

«Tarifa 58. Por tramitación y gestión del primer resguardo de depósito de garantía económica para la tramitación de los permisos de acceso y conexión a la red de instalaciones de producción de energía eléctrica, hasta su cancelación o ejecución, o por cambio del resguardo de depósito: 25,00 euros.»

Nueve.15. La tarifa 60 del apartado 5 queda sin contenido.

Nueve.16. El epígrafe del apartado 6 queda redactado como sigue:

«6. Por control administrativo de las actuaciones de las entidades colaboradoras de la Administración, de los organismos de control, de las empresas de transporte, distribución, comercializadoras o suministradoras de productos y servicios energéticos, y de los organismos autorizados de verificación metrológica.»

Nueve.17. La tarifa 61 del apartado 6 queda redactada como sigue:

«Tarifa 61. Por el control y supervisión de las actuaciones de las entidades colaboradoras de la Administración para el aseguramiento voluntario de la calidad en la prestación de servicios de seguridad industrial; de las actuaciones de los organismos de control; de la actividad de control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones de empresas de transporte, distribución, comercializadoras o suministradoras de productos y servicios energéticos, en relación con las instalaciones que conforman sus redes o aquellas a las que suministran, y de las actividades efectuadas por los organismos autorizados de verificación metrológica:

1. Por la actividad administrativa que genera el control y la supervisión de las actuaciones de las entidades colaboradoras de la Administración que hayan suscrito el correspondiente convenio de colaboración (Decreto 38/2015, del Gobierno de Aragón):

1.1. Por cada expediente tramitado o actuación comunicada en el que todos los agentes del sistema de la seguridad industrial que intervienen en la actuación administrativa hayan asegurado de forma voluntaria la calidad de sus servicios de acuerdo con los instrumentos de control a los que se refiere el Decreto 38/2015, del Gobierno de Aragón: liquidarán el 10% de la correspondiente cuota final calculada que resulte de la aplicación de las tarifas contempladas en este artículo en función de la materia de que se trate.

1.2. Por cada expediente tramitado o actuación comunicada en el que alguno de los agentes del sistema de la seguridad industrial que intervienen en la actuación administrativa no hayan asegurado de forma voluntaria la calidad de sus servicios de acuerdo con los instrumentos de control a los que se refiere el Decreto 38/2015, del Gobierno de Aragón: liquidarán el 30% de la correspondiente cuota final calculada que resulte de la aplicación de las tarifas contempladas en este artículo en función de la materia de que se trate.

2. Por la actividad administrativa que generan las actuaciones de los organismos de control:

2.1. Se aplicará a cada expediente tramitado o actuación realizada de comunicación para la puesta en servicio de nuevas instalaciones, o para la reforma o modificación de instalaciones existentes, el 30% de la correspondiente cuota final calculada que resulte de la aplicación de las tarifas contempladas en este artículo en función de la materia de que se trate.

2.2. Se aplicará a cada inspección periódica, favorable o desfavorable, una cuota de 10 euros.

3. Por el control administrativo de las inspecciones o revisiones reglamentarias de cualquier carácter en las que las empresas de transporte, distribución, comercializadoras o suministradoras de productos y servicios energéticos actúan como responsable de su control o ejecución, con independencia de que la inspección o revisión sea ejecutada por la empresa distribuidora o por otros agentes del sistema de la seguridad industrial.

3.1. Por cada una de las instalaciones titularidad de la empresa distribuidora o de transporte: 10 euros.

3.2. Por cada una de las instalaciones titularidad de cliente o usuario: 5 euros.

4. Por el control administrativo de las inspecciones o revisiones reglamentarias de cualquier carácter realizadas por los organismos autorizados de verificación metrológica. Por cada una: 5 euros.»

Nueve.18. La tarifa 62 del apartado 7 queda redactada como sigue:

«Tarifa 62. Establecimiento de grandes superficies.

1. Por tramitación de licencia comercial: 250 euros.»

Nueve.19. Se adiciona un nuevo apartado 9 al artículo 61, incorporando una nueva tarifa 69, con la siguiente redacción:

«9. Por la prestación de servicios análogos.

Tarifa 69. Varios servicios no relacionados anteriormente: se aplicarán las tarifas correspondientes de los servicios análogos siempre que exista equivalencia entre los supuestos y objetos imponibles.»

Diez. Se modifica el título del Capítulo XV. Tasa 15 por servicios de expedición de títulos y certificados académicos y profesionales, con la siguiente redacción:

«CAPÍTULO XV

15. TASA POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS»

Once. Se modifica el artículo 66 del Capítulo XV. Tasa 15 por servicios de expedición de títulos y certificados académicos y profesionales no universitarios, con la siguiente redacción:

«Artículo 66. Tarifas.

La cuantía de la tasa se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 01. Título de Bachiller: 47,85 euros.

Tarifa 02. Título de Técnico y Título de Técnico Deportivo: 20,00 euros.

Tarifa 03. Título de Técnico Superior y Título de Técnico Deportivo Superior: 47,85 euros.

Tarifa 04. Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño: 20,00 euros.

Tarifa 05. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 47,85 euros.

Tarifa 06. Certificado de Nivel Básico A2 o equivalentes, expedido por el centro educativo correspondiente de conformidad con la normativa que resulte de aplicación: 24,50 euros.

Tarifa 07. Certificado nivel intermedio B1 o equivalentes: 30,00 euros

Tarifa 08. Certificado nivel intermedio B2 o equivalentes: 32,00 euros.

Tarifa 09. Certificado nivel avanzado C1 o equivalentes: 47,85 euros.

Tarifa 10. Certificado nivel avanzado C2: 50,00 euros.

Tarifa 11. Título Profesional de Música y Título Profesional de Danza: 84,30 euros.

Tarifa 12. Título Superior de Música (LOGSE), Título Superior de Música (LOE), Título Superior de Diseño (LOE), Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (LOE): 124,60 euros.

Tarifa 13. Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (LOGSE) y Títulos de Diseño (LOGSE): 52,75 euros.

Tarifa 14. Título de Máster en Enseñanzas Artísticas Superiores: 178,00 euros

Tarifa 15. Duplicados: 22,50% de la tarifa correspondiente.

Tarifa 16. Duplicados del suplemento europeo al título o segundas y posteriores expediciones con nuevos itinerarios: 50,00 euros.»

Doce. Se modifican las tarifas 18 a 24 del artículo 74, así como el apartado 2 del artículo 74.bis del Capítulo XVII. Tasa 17 por servicios facultativos y administrativos en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Doce.1. Se modifican las tarifas 18 a 24 del artículo 74, con la siguiente redacción:

«Tarifa 18. Concesión de uso privativo del dominio público forestal y autorización de ocupación temporal de vías pecuarias, incluidas las prórrogas, ampliaciones, cambios de titularidad y declaraciones de caducidad tramitadas a solicitud del titular de la concesión o autorización.

La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente escala de gravamen:

Superficie solicitada	Cuota euros
Hasta 0,1 hectáreas	234 euros
De más de 0,1 hectáreas hasta 1,00 hectáreas	469 euros
De más de 1,00 hectáreas	781 euros

En los cambios de titularidad y en las declaraciones de caducidad se aplicará siempre la cuota mínima de la escala de gravamen.

Tarifa 19. Autorización de cambio de uso forestal e informe de roturación de montes. La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente escala de gravamen:

Superficie solicitada	Cuota euros
Hasta 0,25 hectáreas	94 euros
De más de 0,25 hectáreas hasta 0,5 hectáreas	164 euros
De más de 0,5 hectáreas hasta 1,5 hectáreas	234 euros
De más de 1,5 hectáreas hasta 5 hectáreas	391 euros
De más de 5 hectáreas	547 euros

Tarifa 20. Por la autorización para la circulación y práctica de deportes con empleo de vehículos a motor en montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para competiciones deportivas, se establece una cuota fija de 304 euros.

Tarifa 21. Por la autorización de uso común especial en montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para usos, rutas o pruebas deportivas sin vehículos a motor, así como para usos turísticos, culturales y educativos no deportivos con vehículos a motor, se establece una cuota fija por un importe de 100 euros.

Tarifa 22. Por la autorización de apertura o ampliación de pistas en terrenos forestales, la cuota será de 226 euros.

Tarifa 23. Por la autorización del aprovechamiento sobrante o cualquier otra autorización en vía pecuaria distinta de la regulada en la tarifa 18, la cuota será de 226 euros.

Tarifa 24. Por la modificación de trazado de vía pecuaria, de interés particular, la cuota será de 264 euros.»

Doce.2. Se modifica el apartado 2 del 74.bis, con la siguiente redacción:

«2. Están exentos del pago de las tarifas 18, 19, 21, 22, 23 y 24 los supuestos de proyectos promovidos por las Administraciones públicas siempre que se lleven a cabo en desarrollo o ejercicio de actividades o funciones de carácter público.»

Trece. Se modifica el punto 4.9, tarifa 04, del artículo 83 del Capítulo XIX. Tasa 19 por prestación de servicios administrativos y técnicos de juego, que queda redactada como sigue:

«4.9. Libros de actas de las partidas del juego del bingo y diligenciamiento: 100,00 euros.»

Catorce. Se adiciona el artículo 84 bis y se modifica el apartado 2 de la tarifa 08 del artículo 87 del Capítulo XX, Tasa 20. Tasa por autorizaciones, inspecciones y otras actuaciones en materia de centros y establecimientos farmacéuticos.

Catorce.1. Se adiciona un nuevo artículo 84 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 84 bis. Exenciones.

Están exentas del pago de la tarifa 8, punto 2, de la tasa 20 las actuaciones dirigidas a la evaluación para la autorización, en su caso, de estudios posautorización de tipo observacional con medicamentos cuando la investigación entre dentro del concepto «Investigación clínica sin interés comercial», definido en el artículo 2.2.e) del Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.»

Catorce.2. Se modifica el apartado 2 de la tarifa 08 del artículo 87, con la siguiente redacción:

«2. Evaluación para la autorización, en su caso, de estudios posautorización de tipo observacional con medicamentos contemplados en la Orden de 12 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se regulan dichos estudios en la Comunidad Autónoma de Aragón: 440,01 euros.»

Quince. Se modifican los artículos 88 a 91 del Capítulo XXI. Tasa 21 por autorizaciones, inspecciones y otras actuaciones en materia de centros y establecimientos de servicios sociales, con la siguiente redacción:

«Artículo 88. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización por los órganos y unidades competentes en materia de servicios sociales de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:

- a) La concesión de autorizaciones e intervención de la inspección de centros y servicios sociales.
- b) La inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
- c) El visado o diligenciado de documentos.

Artículo 89. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del pago de las tasas las personas y entidades a que se refiere el artículo 13 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a quienes se presen cualesquiera de los servicios que constituyen el hecho imponible.

Artículo 90. Devengo y gestión.

1. La tasa por servicios sociales se devengará cuando se solicite o inicie la prestación de los servicios o actuaciones que constituyen el hecho imponible, siendo necesario el previo pago de la tasa, mediante autoliquidación del sujeto pasivo, para hacer efectivos los servicios o actuaciones administrativas correspondientes.

2. No obstante, en los supuestos en que la prestación del servicio o actuación administrativa se efectúe de oficio por la Administración, la tasa se devengará cuando se notifique a los interesados el inicio de dichas actuaciones.

Artículo 91. Tarifas.

La cuantía de la tasa se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 01. Por solicitud de autorizaciones administrativas y otras inspecciones.

0.1. Solicitud de autorización de inicio de actividad de un servicio o centro social especializado; cambio de ubicación; ampliación de capacidad asistencial o de las características de los mismos; cambio de tipología; y modificación estructural de centros:

- Centros de servicios sociales especializados con internamiento: 347,65 euros.
- Centros y servicios sociales especializados sin internamiento: 173,82 euros.

01.2. Solicitud de autorización definitiva de funcionamiento, de cierre de centro o cese del servicio social especializado (en los supuestos que proceda) y otras inspecciones a instancia de parte:

- Centros de servicios sociales especializados con o sin internamiento: 108,48 euros.

Tarifa 02. Por la inscripción y actualización de datos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

02.1. Inscripción de entidades de acción social y servicios sociales generales: 21,69 euros.

02.2. Inscripción o anotación de cambios de titularidad o gestión de centros y servicios sociales especializados: 21,69 euros.

02.3. Actualización de datos de información básica registral siempre que deriven de actuaciones no incluidas en otros apartados: 21,69 euros.

Tarifa 03. Por visado, diligenciado y valoración de documentación funcional y material (reglamento de régimen interior, tarifas anuales, libro de registro de usuarios y planes de evacuación).

03.1. Visado, diligenciado y valoración de documentación funcional y material (reglamento de régimen interior, tarifas anuales, libro de registro de usuarios y planes de evacuación) siempre que se deriven de actuaciones no incluidas en otros apartados: 21,69 euros.»

Dieciséis. Se adiciona un nuevo artículo 99 bis en el Capítulo XXIII. Tasa 23 por inscripción y publicidad de Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, con la siguiente redacción:

«Artículo 99 bis. Exenciones.

Están exentas del pago del importe de la tarifa correspondiente las inscripciones de las renovaciones de la composición de los órganos de gobierno de las asociaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado. Esta exención solo será aplicable a una inscripción para cada curso escolar.»

Diecisiete. Se modifica el apartado 3 del artículo 111 del Capítulo XXVI. Tasa 26 por servicios de gestión de los cotos, con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, se establece una tarifa mínima de 182,52 euros para los cotos con aprovechamiento de caza menor y jabalí exclusivamente, exceptuados los cotos intensivos en los que el mínimo será de 292,03 euros. En los cotos de cualquier modalidad con aprovechamiento de caza mayor el mínimo será de 405,60 euros.»

Dieciocho. Se suprimen los artículos 113 a 116 del Capítulo XXVII. Tasa 27 por inscripción, seguimiento e inspección de entidades de control de la edificación y laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.

Diecinueve. Se modifican las tarifas 01 a 30 del artículo 120 del Capítulo XXVIII. Tasa 28 por servicios administrativos en materia de protección del medio ambiente, con la siguiente redacción:

«Tarifa 01. En los supuestos de evaluación de impacto ambiental previstos en el Anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como para los supuestos de evaluación de impacto ambiental simplificada del Anexo II de la citada ley, cuando se hubiera resuelto su sometimiento al procedimiento completo de evaluación de impacto ambiental, la cuota se determinará mediante la aplicación de una de las escalas de gravamen que a continuación se indica:

Escala de gravamen aplicable para proyectos de actividades extractivas:

Superficie afectada por el proyecto	Cuota euros
Hasta 10 hectáreas	836,55 euros
De más de 10 hectáreas hasta 15 hectáreas	1.429,74 euros
De más de 15 hectáreas hasta 25 hectáreas	2.129,40 euros
De más de 25 hectáreas	2.737,80 euros

Escala de gravamen aplicable para el resto de proyectos:

Presupuesto de ejecución material del proyecto	Cuota euros
Hasta 400.000 euros	836,55 euros
Desde 400.000,01 euros hasta 1.500.000 euros	1.429,74 euros
De más de 1.500.000 euros hasta 3.000.000 euros	2.129,40 euros
De más de 3.000.000 euros hasta 10.000.000 euros	2.737,80 euros
De más de 10.000.000 euros	5.474,00 euros

Esta tarifa no será de aplicación a los supuestos en los que sean aplicables las tarifas 03 o 03 bis de esta misma tasa.

Por otra parte, en los supuestos de modificaciones concretas de las declaraciones de impacto ambiental que ya se hubieran formulado, la cuota resultante será del 25% respecto a la cuota que resultara de aplicar la escala de gravamen anteriormente indicada.

No obstante lo anterior, las modificaciones concretas de las declaraciones de impacto ambiental referidas al ámbito temporal de la declaración tendrán una cuota fija de 300 euros.

En todo caso, esta tarifa no será de aplicación en los supuestos de modificaciones puntuales de las declaraciones de impacto ambiental referidas al ámbito temporal de las mismas cuando dichas modificaciones se tramiten como consecuencia de la dilación en el procedimiento de aprobación del proyecto por causas no imputables al promotor del mismo.

Tarifa 02. En los supuestos de evaluación de impacto ambiental simplificada previstos en el Anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la cuota será de 425,70 euros.

Esta tarifa no será de aplicación a los supuestos en los que sea aplicable la tarifa 03 de esta misma tasa.

Tarifa 03. Por el otorgamiento, renovación, revisión o modificación de la autorización ambiental integrada de instalaciones ganaderas.

a) En el caso de nuevas instalaciones o modificaciones que estén sujetas a evaluación de impacto ambiental, la cuota se calculará sobre el importe del presupuesto de ejecución material del proyecto mediante la aplicación de la siguiente escala de gravamen:

Presupuesto de ejecución material del proyecto	Cuota euros
Hasta 400.000 euros	1.764,36 euros
Desde 400.000,01 euros hasta 1.500.000 euros	2.646,54 euros
De más de 1.500.000 euros hasta 3.000.000 euros	3.802,50 euros
De más de 3.000.000 euros hasta 10.000.000 euros	5.110,56 euros
De más de 10.000.000 euros	7.000,00 euros

b) En el caso de nuevas instalaciones o modificaciones que no estén sujetas a evaluación de impacto ambiental, la cuota se calculará sobre el importe del presupuesto de ejecución material del proyecto mediante la aplicación de la siguiente escala de gravamen:

Presupuesto de ejecución material del proyecto	Cuota euros
Hasta 400.000 euros	1.338,48 euros
Desde 400.000,01 euros hasta 1.500.000 euros	2.068,56 euros
De más de 1.500.000 euros hasta 3.000.000 euros	3.102,84 euros
De más de 3.000.000 euros hasta 10.000.000 euros	4.137,12 euros
De más de 10.000.000 euros	5.500,00 euros

c) Para la revisión de autorizaciones ambientales integradas, una cuota fija de 790,92 euros.

d) En los supuestos de modificaciones concretas de las autorizaciones ambientales integradas que ya se hubieran otorgado y que se correspondan con cambios concretos del condicionado, incluso los referidos a la modificación del ámbito temporal de la declaración, la cuota será de 334,62 euros.

e) En los supuestos de modificación no sustancial de las autorizaciones ambientales integradas que ya se hubieran otorgado, la cuota es de 180,42 euros.

f) En los supuestos de cambio de titularidad de las autorizaciones ambientales integradas ya otorgadas, la cuota será de 200,00 euros.

Tarifa 03 bis. Por el otorgamiento, renovación, revisión o modificación de la autorización ambiental integrada de instalaciones no ganaderas.

a) En el caso de nuevas instalaciones o modificaciones que estén sujetas a evaluación de impacto ambiental, la cuota se calculará sobre el importe del presupuesto de ejecución material del proyecto mediante la aplicación de la siguiente escala de gravamen:

Presupuesto de ejecución material del proyecto	Cuota euros
Hasta 400.000 euros	2.019,80 euros
Desde 400.000,01 euros hasta 1.500.000 euros	3.042,00 euros
De más de 1.500.000 euros hasta 3.000.000 euros	4.502,16 euros
De más de 3.000.000 euros hasta 10.000.000 euros	5.992,72 euros
De más de 10.000.000 euros	7.500,00 euros

b) En el caso de nuevas instalaciones o modificaciones que no estén sujetas a evaluación de impacto ambiental, la cuota se calculará sobre el importe del presupuesto de ejecución material del proyecto mediante la aplicación de la siguiente escala de gravamen:

Presupuesto de ejecución material del proyecto	Cuota euros
Hasta 400.000 euros	1.581,84 euros
Desde 400.000,01 euros hasta 1.500.000 euros	2.372,76 euros
De más de 1.500.000 euros hasta 3.000.000 euros	3.559,14 euros
De más de 3.000.000 euros hasta 10.000.000 euros	4.836,78 euros
De más de 10.000.000 euros	6.100,00 euros

c) Para la revisión de autorizaciones ambientales integradas, una cuota fija de 902,10 euros.

d) En los supuestos de modificaciones concretas de las autorizaciones ambientales integradas que ya se hubieran otorgado y que se correspondan con cambios concretos del condicionado, incluso los referidos a la modificación del ámbito temporal de la declaración, la cuota será de 395,46 euros.

e) En los supuestos de modificación no sustancial de las autorizaciones ambientales integradas que ya se hubieran otorgado, la cuota es de 180,42 euros.

f) En los supuestos de cambio de titularidad de las autorizaciones ambientales integradas ya otorgadas, la cuota será de 300,00 euros.

Tarifa 04. Por la inscripción de productor y pequeño productor de residuos peligrosos y sus modificaciones; por la inscripción de productor de residuos sanitarios y sus modificaciones; por la inscripción de productores de residuos no peligrosos y sus modificaciones; por la inscripción de transportista de residuos no peligrosos y sus modificaciones; y por la inscripción de agente o negociante de residuos no peligrosos y sus modificaciones: una cuota de 146,02 euros.

Tarifa 05. [Sin contenido]

Tarifa 06. Por la inscripción de transportistas de residuos peligrosos y por la inscripción de agente o negociante de residuos peligrosos y sus modificaciones: una cuota de 180,42 euros.

Tarifa 07. Por la autorización de actividades de gestión de residuos peligrosos (instalación y/o operación de tratamiento) y sus modificaciones, y por la autorización de actividades de gestión de residuos sanitarios (instalación y/o operación de tratamiento) y sus modificaciones: una cuota de 760,50 euros.

Tarifa 08. Por la autorización de actividades de gestión de residuos no peligrosos (instalación y/o operación de tratamiento) y sus modificaciones, y por la autorización de centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (instalación y/o operación de tratamiento) y sus modificaciones: una cuota de 760,50 euros.

Tarifa 09. Por la certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente: una cuota de 212,94 euros.

Tarifa 10. Por la autorización de emisión de gases de efecto invernadero, así como su modificación: una cuota de 304,20 euros.

Tarifa 11. [Sin contenido]

Tarifa 12. [Sin contenido]

Tarifa 13. Por la autorización de los sistemas integrados de gestión, así como su prórroga o modificación: una cuota de 912,6 euros.

Tarifa 14. Por la autorización de los sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como su prórroga o modificación: una cuota de 717,91 euros.

Tarifa 15. Por la realización del trámite de consultas previas del Anexo I o del Anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón: cuota de 304,2 euros.

Esta tarifa se devengará y será exigible al sujeto pasivo sin perjuicio de la aplicación, en los supuestos en que proceda, de la tarifa 01 de esta misma tasa.

Tarifa 16. En la evaluación ambiental estratégica de planes y programas previstos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, cuando se hubiera resuelto su sometimiento al procedimiento completo de evaluación ambiental: cuota de 1.490,58 euros.

Tarifa 17. En los supuestos de evaluación ambiental estratégica simplificada de planes y programas previstos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón: cuota de 395,46 euros.

Tarifa 18. Por la realización del trámite de consultas previas y emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón: cuota de 304,2 euros.

Esta tarifa se devengará y será exigible al sujeto pasivo sin perjuicio de la aplicación, en los supuestos que proceda, de la tarifa 16 de esta misma tasa.

Tarifa 19. Por la inscripción en el Registro de actividades emisoras de compuestos orgánicos volátiles y sus modificaciones: cuota de 180,42 euros.

Tarifa 20. Por la emisión de informes ambientales sobre planes o proyectos de restauración de actividades extractivas, la cuota se calculará mediante la aplicación de la siguiente escala de gravamen:

Superficie a restaurar	Cuota euros
Hasta 2,5 hectáreas	255,53 euros
De más de 2,5 hectáreas hasta 10 hectáreas	413,71 euros
De más de 10 hectáreas hasta 25 hectáreas	596,23 euros
De más de 25 hectáreas	1.034,28 euros

Tarifa 21. Por la emisión de informes ambientales sobre infraestructuras eléctricas aéreas en relación con la protección de la avifauna: cuota de 243,36 euros.

Esta tarifa no será de aplicación en los supuestos en que las infraestructuras eléctricas aéreas tengan una longitud igual o inferior a 100 metros.

Tarifa 22. Por la autorización o sellado de vertederos y sus modificaciones, la cuota se calculará sobre el importe del presupuesto de ejecución material del proyecto mediante la aplicación de la siguiente escala de gravamen:

Presupuesto de ejecución material del proyecto	Cuota euros
Hasta 400.000 euros	1.277,64 euros
Desde 400.000,01 euros hasta 1.500.000 euros	1.886,04 euros
De más de 1.500.000 euros hasta 3.000.000 euros	2.816,89 euros
De más de 3.000.000 euros hasta 10.000.000 euros	3.772,08 euros
De más de 10.000.000 euros	6.000,00 euros

Tarifa 23. Por la autorización, prórroga o modificación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera: cuota de 304,2 euros.

Tarifa 24. Por la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, así como su modificación o ampliación: cuota de 180,42 euros.

Tarifa 25. Por la autorización o modificación de plantas de biogás, plantas de compostaje, plantas de incineración y co-incineración con subproductos animales no destinados a consumo humano y sus modificaciones, la cuota se calculará sobre el importe del presupuesto de ejecución material del proyecto mediante la aplicación de la siguiente escala de gravamen:

Presupuesto de ejecución material del proyecto	Cuota euros
Hasta 400.000 euros	1.277,64 euros
Desde 400.000,01 euros hasta 1.500.000 euros	1.886,04 euros
De más de 1.500.000 euros hasta 3.000.000 euros	2.816,89 euros
De más de 3.000.000 euros hasta 10.000.000 euros	3.772,08 euros
De más de 10.000.000 euros	6.000,00 euros

Tarifa 26. Por la inscripción de recogedor de residuos no peligrosos y sus modificaciones: cuota de 146,02 euros.

Tarifa 27. Por la inscripción de recogedor de residuos peligrosos y sus modificaciones: cuota de 180,42 euros.

Tarifa 28. Por la autorización para la apertura al público, modificación sustancial o ampliación de parques zoológicos, la cuota se calculará sobre el importe del presupuesto de ejecución material del proyecto mediante la aplicación de la siguiente escala de gravamen:

Presupuesto de ejecución material del proyecto	Cuota euros
Hasta 400.000 euros	1.277,64 euros
Desde 400.000,01 euros hasta 1.500.000 euros	1.886,04 euros
De más de 1.500.000 euros hasta 3.000.000 euros	2.816,89 euros
De más de 3.000.000 euros	3.772,08 euros

Tarifa 29. Por la evaluación ambiental de actividades clasificadas sin licencia: cuota de 730,08 euros.

Tarifa 30. Por la concesión/autorización de la etiqueta ecológica de la UE, así como por la renovación o modificación, será exigible por cada producto una cuota según el siguiente detalle:

– Cuota de 243,36 euros en el caso de microempresas según la definición de la Recomendación de la Comisión n.º 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003.

– Cuota de 425,88 euros en el caso de pequeñas y medianas empresas según la definición de la Recomendación de la Comisión ya citada.

– Cuota de 912,16 euros en el resto de los casos.

Estas cuotas se reducirán en un 20% para los solicitantes registrados en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) o con certificación conforme a la norma ISO 14001. Esta reducción estará sujeta a la condición de que el solicitante se comprometa expresamente, en su política medioambiental, a garantizar que sus productos con etiquetado ecológico cumplan plenamente con los criterios de la etiqueta ecológica de la UE durante el período de validez del contrato y que este compromiso se incorpore de forma adecuada en los objetivos medioambientales detallados. Los solicitantes conformes a la norma ISO 14001 deberán demostrar cada año el cumplimiento de este compromiso. Los solicitantes registrados en el EMAS deberán remitir una vez por año una copia de su declaración medioambiental verificada.»

Veinte. Se modifica el artículo 121 del Capítulo XXVIII. Tasa 28 por servicios administrativos en materia de protección del medio ambiente, con la siguiente redacción:

«Artículo 121. Exenciones y bonificaciones.

1. Están exentos del pago de la tasa los supuestos de proyectos, planes o programas promovidos por las Administraciones públicas siempre que los mismos se ejecuten en desarrollo o ejercicio de actividades o funciones de carácter público.

2. En los supuestos contemplados en las tarifas 07, 08 y 14 del artículo anterior, la cuota se bonificará en un 70% cuando la modificación consista, exclusivamente, en un mero cambio de titularidad de la autorización.»

Veintiuno. Se modifican las tarifas 04 y 05 del artículo 126 del Capítulo XXIX. Tasa 29 por servicios administrativos en materia de conservación de la biodiversidad, con la siguiente redacción:

«Tarifa 04. Por la autorización para la creación o ampliación de centros de acuicultura, una cuota fija de 330 euros.

Tarifa 05. Por la autorización excepcional de control o captura de especies cinegéticas o antropófilas perjudiciales en terrenos no cinegéticos:

a) Especies de caza menor o mayor no sujetas a utilización de precinto, una cuota de 50 euros por autorización.

b) Especies de caza mayor sujetas a utilización de precinto, una cuota de 100 euros por cada especie y autorización.»

Veintidós. Se modifica el artículo 154 del Capítulo XXXIV. Tasa 34 por servicios administrativos para la calificación ambiental de actividades clasificadas, con la siguiente redacción:

«Artículo 154. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa por la realización de los servicios administrativos previstos para la calificación ambiental de actividades sometidas a licencia ambiental de actividades clasificadas es la siguiente:

a) Para explotaciones ganaderas intensivas, una cuota fija de 550 euros

b) Para el resto de actividades clasificadas, una cuota fija de 360 euros.»

Veintitrés. Se modifican los artículos 160 y 160 bis del Capítulo XXXV. Tasa 35 por evaluación de ensayos clínicos y otras actuaciones relativas a medicamentos y productos sanitarios.

Veintitrés.1. Se modifica el artículo 160, con la siguiente redacción:

«Artículo 160. Tarifas.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tarifa 01. Evaluación de cada ensayo clínico: 972,46 euros.

Tarifa 02. Evaluación estudio posautorización: 911,68 euros.

Tarifa 03. Tasa por evaluación de modificación sustancial: 595,60 euros.»

Veintitrés.2. Se modifica el artículo 160 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 160 bis. Exenciones.

Están exentas del pago de la tasa las actuaciones dirigidas a la evaluación de ensayos clínicos y estudios posautorización prospectivos con medicamentos y productos sanitarios en los siguientes supuestos:

a) Cuando su promotor sea un órgano integrado en la estructura de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos dependientes, o cuando se trate de otras Administraciones públicas, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos disfruten de la misma exención cuando actúen como promotores de análogas actuaciones en el ámbito de dicha Administración pública. Las entidades que tengan esta naturaleza no podrán beneficiarse de la exención prevista en el apartado siguiente.

b) Cuando la investigación entre dentro del concepto «Investigación clínica sin interés comercial», definido en el artículo 2.2.e) del Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.»

Veinticuatro. Se modifican los artículos 182, 184 y 185 del Capítulo XL, Tasa 40. Tasa por servicios administrativos derivados de las actuaciones de gestión tributaria.

Veinticuatro.1. Se adiciona una nueva letra e) en el apartado 2 del artículo 182, con la siguiente redacción:
«e) Entrega de cartones para el juego del bingo tradicional.»

Veinticuatro.2. Se adiciona un nuevo párrafo segundo en el artículo 184, con la siguiente redacción:

«En particular, la tasa de la tarifa 05 se devengará en el momento de la entrega y será objeto de autoliquidación e ingreso durante los primeros veinte días de los meses de enero, abril, julio y octubre por las cuantías devengadas durante el trimestre natural anterior. En estos mismos plazos deberá presentarse el justificante del ingreso de la tasa en las oficinas tributarias competentes para la gestión de los tributos sobre el juego.»

Veinticuatro.3. Se adiciona una nueva tarifa 05 en el artículo 185:

«Tarifa 05. Por entrega de cartones para el juego del bingo tradicional.
Por cada cartón: 0,008 euros.»

Veinticinco. Se modifica el Capítulo XLI. Tasa 41 por ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público aeronáuticos.

Veinticinco.1. Se adiciona una nueva letra e) en el artículo 186, con la siguiente redacción:

«e) Los servicios por salida de pasajeros en razón de la puesta a disposición de los mismos de las instalaciones aeroportuarias no accesibles a los visitantes en terminal, plataforma y pista, necesarios para la efectividad de su contrato de transporte aéreo, incluyendo las siguientes prestaciones:

— Los servicios que permiten la movilidad general de los pasajeros y la asistencia necesaria a las personas con movilidad reducida (PMR) para su desplazamiento desde el punto de llegada al aeropuerto hasta la aeronave, o desde esta al punto de salida, incluyendo embarque y desembarque.

— Los servicios de seguridad aeroportuaria por los servicios de inspección y control de pasajeros y equipajes en el recinto aeroportuario, así como los medios, instalaciones y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios de control y vigilancia en el área de movimiento de aeronaves, zonas de libre acceso, zona de acceso controlado y zona restringida de seguridad en todo el recinto aeroportuario ligado a las prestaciones patrimoniales de carácter público.»

Veinticinco.2. Se adiciona una nueva letra e) en el artículo 188, con la siguiente redacción:

«e) Las compañías aéreas, organismos y particulares que transporten a los pasajeros que embarquen en el aeropuerto, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo, respecto de la tarifa 5.»

Veinticinco.3. Se adiciona una nueva tarifa 5 en el artículo 191, con la siguiente redacción:

«Tarifa 5. Tasa por servicios por salida de pasajeros en razón de la puesta a disposición de los mismos de las instalaciones aeroportuarias no accesibles en terminal, plataforma y pista.

Tipo de servicio	Cuantía
Servicio al pasajero Schengen	2,00 euros/pasajero de salida
Servicio al pasajero no Schengen	3,50 euros/pasajero de salida
Servicio de asistencia a pasajeros con movilidad reducida (PMR)	0,25 euros/pasajero de salida
Servicio de seguridad	1,20 euros/pasajero de salida

».

Veintiséis. Se adiciona un nuevo Capítulo L con la creación de la Tasa 50 por prestación de servicios administrativos en materia turística, con la siguiente redacción:

«CAPÍTULO L

50. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TURÍSTICA

Artículo 234. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios administrativos en materia turística:

a) La tramitación de la habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de guía de turismo en Aragón y la expedición y, en su caso, reexpedición del carné o credencial correspondientes.

b) La tramitación y comprobación de la declaración responsable previa al inicio de la actividad, modificación o reforma de una vivienda de uso turístico y su inscripción en el Registro de Turismo de Aragón.

Artículo 235. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa los solicitantes de la habilitación para el ejercicio de la actividad de guía de turismo en Aragón, así como aquellos que formulen una declaración responsable previa al inicio de la actividad, modificación o reforma de una vivienda de uso turístico.

Artículo 236. Devengo y gestión.

1. La tasa se devengará en el momento de la solicitud de la realización de las actuaciones administrativas que constituyen el hecho imponible.

2. El pago previo de la tasa, mediante autoliquidación del sujeto pasivo, es requisito necesario para hacer efectiva la actuación administrativa correspondiente, debiendo quedar constancia del ingreso de su importe con anterioridad al inicio de la misma.

Artículo 237. Tarifas.

La cuantía de la tasa se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 01. Tramitación de la habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de guía de turismo en Aragón y la expedición del carné o credencial correspondientes: 30 euros.

Tarifa 02. Tramitación y comprobación de la declaración responsable previa al inicio de la actividad, modificación o reforma de una vivienda de uso turístico y su inscripción en el Registro de Turismo de Aragón: 130 euros.»

Veintisiete. Se adiciona un nuevo Capítulo II con la creación de la Tasa 51 por tramitación de procedimientos de expropiación forzosa, ocupación temporal y servidumbres de paso en materia de creación, modernización y mejora de regadíos, con la siguiente redacción:

«CAPÍTULO II

51. TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, OCUPACIÓN TEMPORAL Y SERVIDUMBRES DE PASO EN MATERIA DE CREACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS

Artículo 238. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la tramitación de procedimientos de expropiación forzosa, ocupación temporal y servidumbres de paso en actuaciones de creación, modernización y mejora de regadíos.

Artículo 239. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa los beneficiarios de la ejecución de los proyectos que constituyen el hecho imponible.

Artículo 240. Devengo.

1. La tasa se devengará en el momento del inicio del expediente o acta que origine las actuaciones administrativas que constituyen el hecho imponible.

2. El pago previo de la tasa, mediante autoliquidación del sujeto pasivo, es requisito necesario para hacer efectiva la actuación administrativa correspondiente, debiendo quedar constancia del ingreso de su importe con anterioridad al inicio de la misma.

Artículo 241. Tarifas.

La cuantía de la tasa se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 01. Por inicio de expediente, se aplicará la siguiente escala:

Por las primeras 10 parcelas: 500 euros.

Por cada parcela adicional: 5 euros.

Tarifa 02. Acta previa a la ocupación:

Por cada parcela: 10 euros.

Tarifa 03. Acta de ocupación:

Por cada parcela: 10 euros.»

Veintiocho. Se adiciona un nuevo Capítulo III con la creación de la Tasa 52 por inspección y control de centros gestores de estiércoles, con la siguiente redacción:

«CAPÍTULO III

52. TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE CENTROS GESTORES DE ESTIÉRCOLES

Artículo 242. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la inspección y el control de centros gestores de estiércoles de Aragón, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.º Ambientales.

2.º Cumplimiento de la normativa aplicable a los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).

3.º Declaraciones anuales según la normativa autonómica vigente que regule la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Artículo 243. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa los titulares de los centros gestores de estiércoles de Aragón a los que se refiere el artículo 3.1.d) del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Artículo 244. Devengo y gestión.

1. La tasa se devengará con carácter previo a la realización de la correspondiente inspección o control.

2. El pago previo de la tasa, mediante autoliquidación del sujeto pasivo, es requisito necesario para hacer efectiva la actuación administrativa correspondiente, debiendo quedar constancia del ingreso de su importe con anterioridad al inicio de la misma.

Artículo 245. Tarifas.

La cuantía de la tasa por la inspección y el control de centros gestores de estiércoles de Aragón será de 200 euros por cada año en que se realice alguna inspección o control.

Cuando concurren en el mismo año varias inspecciones o controles efectuados derivados de las actuaciones del hecho imponible, el sujeto pasivo solo abonará la tasa una sola vez.»

Veintinueve. Se adiciona un nuevo Capítulo LIII con la creación de la Tasa 53 por inscripción o acreditación y otras actuaciones administrativas en materia de simplificación administrativa, con la siguiente redacción:

«CAPÍTULO LIII

53. TASA POR INSCRIPCIÓN O ACREDITACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 246. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tarifa la prestación de los servicios de Acreditación y registro de entidades colaboradoras de certificación referidas en el artículo 19 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Artículo 247. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa las entidades a que se refiere el artículo 13 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a quienes afecte la prestación del servicio o realización de la actuación administrativa que constituyen el hecho imponible.

Artículo 248. Devengo y pago.

La tasa se devengará en el momento de la solicitud de la prestación de los servicios o realización de las actuaciones administrativas que constituyen el hecho imponible, mediante autoliquidación del sujeto pasivo, debiendo ingresar su importe en todo caso con anterioridad a hacer efectiva la prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 249. Tarifas.

Tarifa 01. Por la acreditación como entidad colaboradora de certificación: 2.000 euros

Tarifa 02. Por inscripción o modificación en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón de entidades colaboradoras de certificación: 500 euros.»

Treinta. Se adiciona un nuevo Capítulo LIV con la creación de la Tasa 54 por inscripción en las pruebas para la certificación del conocimiento de la lengua aragonesa conforme a los niveles definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con la siguiente redacción:

«CAPÍTULO LIV

54. TASA POR INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA ARAGONESA CONFORME A LOS NIVELES DEFINIDOS EN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS

Artículo 250. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y actuaciones administrativas relativas a la admisión o exclusión de los participantes en las pruebas convocadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la certificación del conocimiento de la lengua aragonesa conforme a los niveles definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Artículo 251. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que soliciten la inscripción en las pruebas que constituyen el objeto del hecho imponible.

Artículo 252. Devengo y gestión.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas, siendo necesario el previo pago de la tasa, mediante autoliquidación del sujeto pasivo, para la tramitación de la solicitud.

Artículo 253. Tarifas.

1. La cuantía de la tasa se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 01. Inscripción en las pruebas de nivel C1 de lengua aragonesa: 20,00 euros.

Tarifa 02. Inscripción en las pruebas de nivel B1 y B2 de lengua aragonesa: 15,00 euros

Tarifa 03. Inscripción en las pruebas de nivel A2 de lengua aragonesa: 10,00 euros

2. Las cuantías exigibles de la tasa serán objeto de publicidad expresa en las disposiciones mediante las que se convoquen las correspondientes pruebas.

Artículo 254. Exenciones.

1. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación.

2. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas que constituyen el objeto del hecho imponible.

Artículo 255. Bonificaciones.

Los sujetos pasivos de la tasa que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50%.»

Artículo 2.— *Modificación de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Uno. Se adiciona un nuevo artículo 15 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 15 bis. Valoración de la adecuación de la tasa y de los medios destinados a ella.

A solicitud del departamento competente en materia de hacienda, deberá realizarse un informe sobre cada tasa incluida en el catálogo que recoja los costes que repercuten en el establecimiento de la tasa y su comparativa con el conjunto de las Administraciones autonómicas, los tiempos de espera para la tramitación del servicio y su relación con los medios humanos y materiales disponibles para cumplirlo, los datos estadísticos que recogen las leyes sobre los sujetos pasivos y las propuestas de modificación de las tarifas para ajustarse a los principios de equivalencia y de capacidad económica establecidos en el artículo 9.»

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 19, que queda redactado como sigue:

«1. El pago de las tasas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará preferentemente mediante tarjeta de crédito o débito.

No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros medios de pago previstos en la normativa reguladora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la forma y con los efectos liberatorios que se determinen legal o reglamentariamente.

La tarjeta de crédito o débito deberá estar incluida entre las que, a tal fin, sean admitidas en cada momento por la Administración o por las entidades que presten el servicio de caja.

Los importes ingresados por los obligados al pago a través de las tarjetas de crédito o débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo.»

Tres. Se adiciona una nueva disposición transitoria única, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria única. Operatividad del pago mediante tarjeta de crédito o débito.

El pago de las tasas mediante tarjeta de crédito o débito a que se refiere el apartado 1 del artículo 19 de la presente ley podrá realizarse cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón proceda a la completa implantación del módulo correspondiente en la plataforma de pagos del Gobierno de Aragón y su integración con las tecnologías de las entidades bancarias proveedoras del servicio.

Una orden conjunta de los departamentos competentes en materia de hacienda y en materia de administración electrónica determinará la fecha a partir de la cual podrá realizarse el pago de las tasas mediante tarjeta de crédito o débito.»

Cuatro. La disposición adicional única pasa a numerarse como disposición adicional primera.

Cinco. Se adiciona una nueva disposición adicional segunda, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional segunda. Exención con carácter general.

Con carácter general, están exentos del pago de las tasas y de los precios públicos los órganos que integran la estructura de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos autónomos.»

Seis. Se adiciona una nueva disposición adicional tercera, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional tercera. Transparencia e información de las tasas y precios públicos.

Se habilitará en el portal de transparencia de Aragón, en la sección de información económica, la relación de tasas y precios públicos actualizados y organizados en función del departamento del que sean competencia.»

Siete. Se adiciona una nueva disposición adicional cuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional cuarta. Actualización y adecuación de las tasas.

Anualmente cada departamento elaborará un informe dirigido al departamento competente en materia de hacienda que recoja el coste efectivo de los servicios susceptibles de tasas y su adecuación respecto a la tasa establecida, así como la necesidad de nuevas tasas acordes a desarrollos legislativos o reglamentarios implementados o de próxima implementación.

La compilación de dichos informes motivará una propuesta de revisión anual de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón para su consideración por el Consejo de Gobierno y posterior tramitación legislativa.»

Disposición adicional única.— Exención temporal de la Tasa 50.

Durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de esta ley, quedará exenta del abono de la Tasa 50 recogido en el Capítulo L del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, la prestación de los siguientes servicios administrativos en materia turística:

a) La tramitación de la habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de guía de turismo en Aragón y, en su caso, reexpedición del carné o credencial correspondientes.

b) La tramitación y comprobación de la declaración responsable previa al inicio de la actividad, modificación o reforma de una vivienda de uso turístico y su inscripción en el Registro de Turismo de Aragón.

Disposición derogatoria única.— Derogaciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final primera.— Modificación de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Se modifica el Procedimiento n.º 49 bis recogido en el Anexo de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificado por el párrafo tercero del artículo 41.Dos de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

N.º	Denominación	Normativa reguladora	Plazo ordinario	Plazo revisado especial	Efecto del silencio	Órgano competente
49 bis	Informe para el cambio de uso forestal y modificación sustancial de la cubierta vegetal en terrenos forestales.	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril. Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.	3 meses		Desfavorable	Director del INAGA

Disposición final segunda.— Coordinación interdepartamental en materia de tasas y precios públicos.

Conforme al principio de coordinación en la actuación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma establecido en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en el plazo de 6 meses se creará una comisión interdepartamental con el objeto de evaluar la adecuación técnica de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma, establecer criterios homogéneos de actualización de las mismas y estimación de costes en la prestación de los servicios sujetos a tasa o precio público.

Asimismo, en el marco de esta comisión interdepartamental se elaborará una propuesta de revisión anual de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para su consideración por el Consejo de Gobierno y posterior tramitación legislativa.

Disposición final tercera.— Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Votación favorable de totalidad al Proyecto de Ley de Protección y Modernización de la Agricultura Familiar y del Patrimonio Agrario de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de octubre de 2021, ha sometido a debate y votación de totalidad el Proyecto de Ley de Protección y Modernización de la Agricultura Familiar y del Patrimonio Agrario de Aragón, publicado en el BOCA núm. 151, de 26 de julio de 2021.

Tras el resultado favorable, la Mesa de las Cortes, de conformidad con lo establecido en lo artículo 162.3 del Reglamento de la Cámara, ha acordado la remisión de este Proyecto de Ley a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la apertura de un plazo de cinco días, que finalizará el día 15 de octubre de 2021, para que los Diputados y grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de dicha Comisión, puedan proponer la audiencia de los agentes sociales, organizaciones y ciudadanos que pudiesen estar afectados por el contenido del Proyecto de Ley, incluidas, en su caso, las administraciones públicas.

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Toma en consideración por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley de modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de octubre de 2021, ha acordado la toma en consideración de la Proposición de Ley de modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Popular, publicada en el BOCA núm. 145, de 30 de junio de 2021.

La Mesa de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 181.5 del Reglamento de la Cámara, ha acordado enviar esta Proposición de Ley a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública para su tramitación y la apertura de un plazo de cinco días, que finalizará el día 15 de octubre de 2021, para que los Diputados y grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de dicha Comisión, puedan proponer la audiencia de los agentes sociales, organizaciones y ciudadanos que pudiesen estar afectados por el contenido de la Proposición de Ley, incluidas, en su caso, las administraciones públicas.

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.6. DECRETOS LEY

Decreto Ley 6/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, para la suspensión de fiestas, verbenas y otros eventos populares durante el mes de octubre de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 212 del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha sido sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de octubre de 2021, el Decreto Ley 6/2021, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, para la suspensión de fiestas, verbenas y otros eventos populares durante el mes de octubre de 2021, acordando su convalidación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Decreto Ley 6/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, para la suspensión de fiestas, verbenas y otros eventos populares durante el mes de octubre de 2021.

I

Durante la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, sin perjuicio de la declaración del estado de alarma o su prórroga, resultó indispensable, a juicio del Gobierno de Aragón y en uso de sus competencias estatutarias y legales, establecer un régimen jurídico claro, operativo y seguro que permitiera a la autoridad sanitaria actuar de manera eficaz, con la inmediatez que la adopción de las medidas de contención requiere, y para ello se aprobó la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19.

La Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, configura, en su Título I, tres niveles de alerta sanitaria, el tercero de los cuales tiene modalidad ordinaria y agravado. Dichos regímenes se enmarcan en lo establecido por la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la normativa básica del Estado.

En este momento, la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra en nivel de alerta sanitaria 2 declarado mediante Decreto-ley 4/2021, de 8 de julio. Sin embargo, la situación epidemiológica que se describe seguidamente exige la modificación de la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, en concreto el apartado vigésimo tercero de su anexo III, para mantener durante el mes de octubre la suspensión de las fiestas, verbenas y otros eventos populares, medida debatida y consensuada en el seno del Consejo Local de Aragón, en reunión del pasado 2 de septiembre.

II

Mediante este Decreto-ley, atendida la evolución de la situación epidemiológica, se prolonga la suspensión de las fiestas, verbenas y otros eventos populares, como medida idónea de prevención y control de la transmisión de contagios por coronavirus, con el fin de no comprometer el control de la sexta onda pandémica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La situación epidemiológica de la enfermedad Covid-19 en Aragón ha pasado por diferentes etapas. Tras alcanzar el pico de la sexta onda epidémica el 23 de julio con una incidencia acumulada a 7 días de 449 casos por 100.000 habitantes, se ha observado un descenso progresivo pasando el 12 de septiembre a 59 casos por 100.000 habitantes.

En el momento actual se advierte un descenso sostenido de la incidencia acumulada en las tres provincias de la Comunidad Autónoma (en Huesca de 617 a 66 casos, en Teruel de 388 a 52 casos y en Zaragoza de 426 a 57 casos por 100.000 habitantes) y en todos los grupos de edad, siendo las incidencias más altas en los grupos extremos de la vida, los mayores de 90 y los de 5 a 9 años con 109 y 101 casos por 100.000 habitantes respectivamente.

El número de brotes notificados, en todos los ámbitos, también ha experimentado un descenso llamativo, destacando la disminución de brotes declarados en el ámbito social de 238 el 23 de julio a 8 el 12 de septiembre. A su vez, el número reproductivo instantáneo (Rt), que señala el número de contagios originados por un caso activo, se encuentra por debajo de 1 desde el 26 de julio, lo que implica una disminución en la transmisión de la infección.

De acuerdo con la situación epidemiológica descrita, se detecta una clara mejoría en los indicadores de la pandemia tanto en la incidencia, positividad de pruebas, impacto en el sistema sanitario y mortalidad. Estas cifras se acompañan por otro elemento claramente positivo para la gestión de la transmisión, como es la cobertura de vacunación, que ya ha superado el 75% de la población.

Por otro lado, todavía quedan algunos elementos de incertidumbre. Los indicadores de impacto del sistema sanitario descienden lentamente, un 17% de las camas UCI aún siguen ocupadas por enfermos Covid, con un reseñable efecto aún sobre mortalidad y gravedad y, al mismo tiempo, de merma de recursos asistenciales para la atención a otras enfermedades. Se mantiene la cifra de 20-25 fallecidos por semana y la alta cobertura de vacunación presenta algunos elementos susceptibles de mejora, ya que una de cada tres personas entre veinte y treinta años aún no se ha vacunado y uno de cada cuatro entre treinta y cuarenta y cinco.

La última ola de julio y agosto, a la que hacen alusión los datos epidemiológicos, nos ha mostrado que una bolsa de susceptibles en situación de fuerte interacción social puede actuar como detonante de nuevos brotes implicando incluso a otros grupos de edad y generando brotes de dimensión e impacto variable.

En este contexto durante el verano se ha adoptado la prohibición de celebración de las fiestas populares en los municipios de Aragón, situación que se propone prolongar hasta el 31 de octubre. Esta medida se propone tras el acuerdo adoptado por unanimidad en el Consejo Local de Aragón donde fue objeto de debate.

Al mismo tiempo se mantiene la prohibición de la actividad de las peñas, ya reflejada en anteriores normas. Por un lado, tal medida es coherente ya que la actividad de estas entidades es consustancial a las celebraciones festivas patronales. Además, especialmente en estas fechas, generan espacios de fuerte interacción social entre personas y núcleos de convivencia muy diversos, con consumos de comida y bebida en espacios donde esta actividad es de control muy complejo, por no decir imposible. La bibliografía publicada al respecto identifica dificultad de mantener las medidas higiénicas básicas de distancia, mascarilla, etc. En situaciones festivas y con consumo de alcohol. Además, una parte importante de sus integrantes coinciden con las franjas etarias donde la población vacunada tiene peores datos y, por tanto, es más fácil que alberguen bolsas de susceptibles.

En resumen, la situación epidemiológica tras el sexto pico epidémico en Aragón, si bien evoluciona favorablemente, mantiene grados de incertidumbre que reclaman una actuación prudente en relación con actividades que implican una alta interacción social y un notable riesgo de aparición de contagios o propagación de la infección. Las medidas de prevención y control tomadas, incluida la vacunación, favorecen el control de la enfermedad, pero siguen siendo necesarias las medidas que impiden o dificultan la transmisión, y entre ellas parece necesario restringir al máximo las fiestas populares, por su papel claro en favorecer la transmisión de la enfermedad, manteniendo la suspensión de su celebración durante el mes de octubre.

III

La adopción de medidas mediante Decreto-ley ha sido avalada por el Tribunal Constitucional siempre que concurra una motivación explícita y razonada de la necesidad –entendiendo por tal que la coyuntura de crisis sanitaria exige una rápida respuesta– y la urgencia –asumiendo como tal que la dilación en el tiempo de la adopción de la medida de que se trate mediante una tramitación por el cauce normativo ordinario podría generar algún perjuicio–.

El Decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia, sea, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional (sentencias 6/1983, de 4 de febrero, FJ. 5; 11/2002, de 17 de enero, FJ. 4, 137/2003, de 3 de julio, FJ. 3 y 189/2005, de 7 julio, FJ. 3), subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones difíciles de prever requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes, máxime cuando la determinación de dicho procedimiento no depende del Gobierno.

La situación generada por la emergencia sanitaria de alcance internacional ocasiona la concurrencia de motivos de salud pública que justifican la extraordinaria y urgente necesidad de adoptar medidas. En el actual escenario de contención y prevención del COVID-19 es urgente y necesario atajar la epidemia y evitar su propagación para proteger la salud pública. Es responsabilidad del Gobierno de Aragón y de la autoridad sanitaria aragonesa ejercer cuantas competencias contribuyan a hacer frente a la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, incluso el ejercicio de la potestad de aprobar disposiciones normativas con rango de ley, concurriendo a juicio del Gobierno las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que lo justifican. Está en juego el derecho constitucional a la vida establecido en el artículo 15 de la Constitución, que hace suyo el artículo 6 de nuestro Estatuto de Autonomía, sin duda el más relevante de los derechos fundamentales, que impone como consecuencia ineludible que el artículo 43.1 de la Constitución reconozca el derecho a la protección de la salud e imponga a los poderes públicos, en el artículo 43.2, la obligación de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, previendo que la «la ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto».

Consecuentemente, cuando la autoridad sanitaria aragonesa actúa está ejerciendo un mandato constitucional directamente vinculado a la protección de la salud y de la vida y cohonstando las condiciones de ejercicio de los derechos con ese mandato constitucional, que puede conllevar, en su caso, la restricción o modulación de derechos. Cuando el legislador autonómico, como es el caso, en el ejercicio de sus competencias y de la habilitación establecida en la legislación básica estatal en materia de sanidad y salud pública y, muy especialmente, en la Ley Orgánica 3/1986, concreta el ámbito en el que ha de desenvolverse la actuación administrativa, está ejerciendo sus competencias en conexión con la obligación constitucional, que le incumbe, de proteger la salud y el derecho a la vida. En ese preciso contexto, y atendiendo a los criterios legalmente establecidos, el legislador y la administración autonómica no es que puedan, es que deben actuar. El artículo 71.55.º del Estatuto de Autonomía les atribuye competencia exclusiva en materia de «sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. La Comunidad Autónoma participará, de acuerdo con el Estado, en la planificación y la coordinación estatal en lo relativo a sanidad y salud pública». Si así es en circunstancias ordinarias, cuanto más ha de serlo en una situación como la actual, con una pandemia mundial contra la cual están comprometidos todos los Estados y Gobiernos.

Asimismo, la extraordinaria y urgente necesidad de aprobar este Decreto-ley se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde al Gobierno (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 142/2014, de 11 de septiembre, FJ 3) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades políticas de actuación (STC 14/2020, de 28 de enero, FJ. 4), centradas en el cumplimiento de la seguridad jurídica y la salud pública. Los motivos de oportunidad que acaban de exponerse demuestran que, en ningún caso, este Decreto-ley constituye un supuesto de uso abusivo o arbitrario de este instrumento constitucional (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8; 237/2012, de 13 de diciembre, FJ 4; 39/2013, de 14 de febrero, FJ 5). Al contrario, todas las razones expuestas

justifican amplia y razonadamente la adopción de la norma (SSTC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3; 111/1983, de 2 de diciembre, FJ 5; 182/1997, de 20 de octubre, FJ 3). A juicio del Gobierno de Aragón, y en el contexto constitucional que se acaba de exponer, si la competencia es siempre irrenunciable, hoy no ejercerla, en las actuales circunstancias, sería imperdonable.

Debe señalarse también que este Decreto-ley no afecta al ámbito de aplicación delimitado por el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, según el cual «no pueden ser objeto de Decreto-ley el desarrollo de los derechos, deberes y libertades de los aragoneses y de las instituciones reguladas en el título II, el régimen electoral, los tributos y el Presupuesto de la Comunidad Autónoma», habida cuenta que no se acomete aquí ninguna regulación completa delimitadora de derechos, sino afecciones estrictamente limitadas y temporales, estrictamente vinculadas a la concreta evolución epidemiológica y al mantenimiento de la crisis pandémica, en algunos aspectos de menor alcance en comparación con los derechos que se trata de proteger, cuya protección y garantía justifican estas medidas excepcionales. Además, responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exigen la normativa básica estatal y aragonesa de procedimiento administrativo y régimen jurídico. A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia y eficiencia dado el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el Decreto-ley el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Por último, en cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de normas de urgencia.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, ejerciendo las competencias establecidas en los artículos 71.34.º, 39.º, 50.º, 51.º, 52.º, 54.º, 55.º y 57.º; 73; y 77.15.º del Estatuto de Autonomía, a propuesta de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 15 de septiembre de 2021,

DISPONGO:

Artículo único.— *Modificación de la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón.*

El apartado vigésimo tercero del ANEXO III queda redactado del siguiente modo:

«23. Fiestas, verbenas, otros eventos populares y atracciones de feria.

La celebración de fiestas, verbenas y otros eventos populares queda suspendida hasta las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2021. A partir de dicha fecha, salvo que se acuerde expresamente la posibilidad de celebrarlas con carácter general, podrán autorizarse por la autoridad sanitaria, en su caso, siempre que la evolución de la situación epidemiológica así lo permita.

La actividad desarrollada en peñas o locales de reunión asimilados quedará sujeta a igual limitación que la establecida en el párrafo anterior para fiestas, verbenas y otros eventos populares».

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

Este Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de septiembre de 2021.

La Consejera de Sanidad
SIRA REPOLLÉS LASHERAS
El Presidente del Gobierno de Aragón
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 332/21, sobre discursos y delitos de odio.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de octubre de 2021, con motivo del debate Proposición no de Ley número 332/21, sobre discursos y delitos de odio, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón:

1. Condenan los discursos de odio y los delitos y agresiones derivados de ellos.
2. Reafirman su compromiso con la democracia, los derechos humanos y el respeto a la libertad y diversidad como eje fundamental de la convivencia.
3. Instan al Gobierno de Aragón a continuar potenciando la colaboración entre la Oficina Aragonesa contra la Discriminación y las entidades sociales representativas de estos colectivos, incentivando medidas concretas para la lucha contra la discriminación y los delitos de odio.
4. Instan al Gobierno de Aragón a incluir expresamente dentro de los objetivos y áreas de actuación de la Oficina Aragonesa contra la Discriminación la sensibilización y atención a las víctimas de delitos de odio por ideología como una forma importante de promover el derecho a la igualdad efectiva de toda la ciudadanía y combatir cualquier forma de discriminación.
5. Instan al Gobierno de Aragón a revisar y modificar los procedimientos que causan discriminación y elaborar un protocolo para la detección de la victimización secundaria que permita su visibilización y una actuación precoz.»

Zaragoza, 7 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 343/21, sobre la unión de las estaciones de esquí.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de octubre de 2021, con motivo del debate Proposición no de Ley núm. 343/21, sobre la unión de las estaciones de esquí, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a recuperar e impulsar el proyecto de unión de estaciones de esquí de los valles de Tena y Aragón, en el marco de un plan estratégico, que garantice el futuro del sector de la nieve y el de los habitantes del Pirineo, así como la conservación del patrimonio natural y la riqueza paisajística del entorno.»

Zaragoza, 7 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 344/21, sobre el respeto a las víctimas del terrorismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de octubre de 2021, con motivo del debate Proposición no de Ley núm. 344/21, sobre el respeto a las víctimas del terrorismo, ha acordado lo siguiente:

«Los Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes de Aragón se comprometen a no utilizar a las víctimas del terrorismo con fines partidistas y desarrollar en igualdad su reconocimiento.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. a) Seguir protegiendo la memoria y dignidad de las víctimas del terrorismo, profundizando en la mejora de sus derechos, y a combatir ética y socialmente el intento de blanqueamiento terrorista en todas sus vertientes
 - b) Llevar a cabo actividades en el ámbito educativo que difundan la historia de la lucha de España contra el terrorismo de la banda ETA, contando en la medida de lo posible con testimonios de las víctimas, para contrarrestar cualquier intento de reescribir la historia y borrar el daño y la condición de terroristas de quienes tuvieron a nuestro país amenazado durante décadas.
 - c) Manifiestar el rechazo y repulsa del Gobierno ante cualquier acto de homenaje hacia los asesinos y terroristas porque atentan contra la dignidad de las víctimas y de la convivencia.
- 2.º Instar al Gobierno de España a:
- a) Incrementar los recursos a su alcance para el esclarecimiento de los más de 300 crímenes de la banda terrorista ETA que están todavía sin resolver.

b) Cumplir, a través de sus representantes en las CC.AA. y de las reformas legislativas necesarias, con la petición de la Comisión Especial sobre Terrorismo del Parlamento Europeo, que pidió a los Estados miembros que prohíban los homenajes a las personas declaradas culpables de llevar a cabo actividades terroristas mediante sentencia firme.»

Zaragoza, 7 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 349/21, sobre la presentación de recurso ante los tribunales de la Orden 980/2021, de 20 de septiembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre la inclusión del lobo en el LESPRES.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de octubre de 2021, con motivo del debate Proposición no de Ley núm. 349/21, sobre la presentación de recurso ante los tribunales de la Orden 980/2021, de 20 de septiembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre la inclusión del lobo en el LESPRES, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a interponer el correspondiente recurso ante los Tribunales para obtener la revocación de la Orden 980/2021, de 20 de septiembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.»

Zaragoza, 7 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

Propuesta de Proposición no de Ley de iniciativa ciudadana, sobre PDR y orden de indemnizaciones por daños lobo, remitida por D. Juan Antonio Gil Gallus, en representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, ha admitido a trámite la propuesta de Proposición no de Ley, de iniciativa ciudadana, sobre PDR y orden de indemnizaciones por daños lobo, remitida por D. Juan Antonio Gil Gallus, en representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), en virtud de lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 270 del Reglamento de la Cámara, la Mesa ha acordado su traslado a los Grupos Parlamentarios y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 353/21, sobre la reforma del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 353/21 sobre la reforma del Impuesto de Sucesiones y Donaciones que figura a continuación, presentada por el G.P. VOX en Aragón, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la reforma del Impuesto de Sucesiones y Donaciones solicitando su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (IDS en adelante) es un impuesto directo, subjetivo, personal, progresivo e instantáneo que recae sobre los incrementos de patrimonio obtenidos por las personas físicas a título gratuito, ya sea mortis causa o inter vivos. El ISD está regulado por la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, que ha tenido su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 1269/1991, de 8 de noviembre.

El hecho imponible del ISD está constituido por la adquisición de los bienes y derechos a título gratuito, ya sea por medio de herencia, legado o donación, ya por ser beneficiario de contratos de seguros, tal y como se establece en el artículo 3 de su ley reguladora.

Este impuesto de carácter estatal, está cedido a las Comunidades Autónomas, que tienen tanto competencias normativas (que se proyectan, con determinadas limitaciones, sobre los siguientes elementos del impuesto: reducciones de la base imponible, tarifa, cuantía y coeficientes del patrimonio preexistente y deducciones y bonificaciones de la cuota), como competencias aplicativas a la gestión, recaudación e inspección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.c) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El artículo 31 de la Constitución española, incluido en el Título I (bajo la rúbrica «De los derechos y deberes fundamentales»), señala expresamente que «todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio».

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 104, dispone que la Hacienda de la Comunidad Autónoma estará constituida, entre otros recursos, por el rendimiento de los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado, para a continuación establecer, en su artículo 105, la potestad tributaria de la Comunidad Autónoma en relación con los tributos cedidos por el Estado a la misma, en los siguientes términos: «La Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la ley de cesión, en relación con los tributos cedidos totalmente, en todo caso, tendrá competencia normativa en relación con la fijación del tipo impositivo, las exenciones, las reducciones sobre la base imponible y las deducciones sobre la cuota. (...) En caso de tributos cedidos parcialmente, la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá la capacidad normativa que se fije por el Estado en la ley orgánica prevista en el artículo 157.3 de la Constitución o en la respectiva ley de cesión de tributos».

La ley a que hace referencia el Estatuto de Autonomía es, en estos momentos, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, la cual atribuye a las comunidades autónomas el ejercicio de competencias normativas respecto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en particular en cuanto a las «reducciones» de la base imponible, con el siguiente régimen: podrán crear, tanto para las transmisiones inter vivos, como para las mortis causa, las reducciones que consideren convenientes, siempre que respondan a circunstancias de carácter económico o social propias de la comunidad autónoma; asimismo, podrán regular las establecidas por la normativa del Estado, manteniéndolas en condiciones análogas a las establecidas por este o mejorándolas mediante el aumento del importe o del porcentaje de reducción, la ampliación de las personas que puedan acogerse a la misma o la disminución de los requisitos para poder aplicarla; si la

actividad consistiese en mejorar una reducción estatal, la reducción mejorada sustituirá a la reducción estatal; a estos efectos, deberá especificarse si la reducción es propia o consiste en una mejora de la del Estado.

En pleno siglo XXI, el ISD enfrenta numerosos problemas de legitimidad social y es, de lejos, la figura impositiva más polémica de nuestro sistema tributario. En este sentido, es extenso el debate en la literatura jurídica y económica, tanto en lo que afecta a su propia existencia y a su encaje con los principios constitucionales de equidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad ya referidos, como en lo que se refiere a aspectos de justicia social.

En primer lugar, existen notables diferencias entre los estados miembros de la UE en la regulación del tributo, con países donde la recaudación es testimonial (Italia, Polonia o Portugal), otros en los que no se contempla el impuesto sobre sucesiones (Suecia, Rumanía, Estonia o Eslovaquia) y un tercer grupo de Estados en los que esta figura es relativamente relevante (como Francia, Bélgica, Alemania o Dinamarca, si bien con importantes discrepancias de regulación). Pero es que, además, se dan importantes desigualdades entre las regiones de España, con bonificaciones cuasi totales en función de la base imponible, exenciones para descendientes directos o límites mínimos de tributación, que se hacen depender de la residencia fiscal del causante, del donatario de dónde se encuentren los bienes o derechos, dependiendo del caso concreto. Y todo ello desemboca irremediablemente en una elevada percepción de desigualdad de trato por los ciudadanos en función del país o, de manera más hiriente, de la región española en que la persona reside de forma habitual o donde se encuentren los bienes o derechos, según la razón por la que haya visto incrementando su patrimonio.

En segundo lugar, esta figura impositiva carece de utilidad en la materialización de los principios de redistribución, de progresividad y de igualdad y en la consecución del anhelo liberal de evitar la concentración intergeneracional de riqueza. Es un hecho que la inmensa mayoría de españoles no posee la capacidad de efectuar una planificación fiscal que derive en la posibilidad de configurar patrimonios no gravados por este u otros impuestos, a diferencia de aquel sector de la población con rentas más elevadas. Se rompe así el principio de igualdad, de tal forma que se potencia la mayor facilidad de acceso a ventajas fiscales a las rentas más elevadas, en perjuicio de amplias capas de la población que debieran ser destinatarios de la labor redistributiva del Estado.

En tercer lugar, relacionado con lo anterior, existe un defecto desincentivador del ahorro. En efecto, el peso de este tributo recae, en una enorme proporción, sobre familias de clase media y trabajadora, y sobre el caudal que estas han ido generando con su esfuerzo a lo largo de los años con el objeto de satisfacer sus legítimas aspiraciones vitales y de, una vez completas, dejar estos frutos a sus descendientes directos. Estas legítimas aspiraciones son truncadas por dos razones: en un plano psicológico, cuando el ciudadano, dispuesto a sacrificar su consumo presente por el futuro y la prosperidad de su prole, toma consciencia de que una parte de ese ahorro no llegará nunca a sus sucesores, porque estos deberán llenar las arcas del Estado con otro tributo.

Consecuentemente, su voluntad de ahorrar disminuirá de forma correlativa a la manera en que se desprovee de sentido tal sacrificio. Desde el punto de vista numérico, porque el ahorro será, en términos absolutos, menos rentable en términos de la cantidad efectivamente percibida por el heredero, por lo que se producirá un efecto sustitución del ahorro de cara al futuro por consumo presente.

En cuarto lugar, hay que tener en cuenta la baja aportación del impuesto al sostenimiento del Estado del bienestar en relación con su elevado rechazo social. La recaudación del ejercicio 2017 fue de 2.709 millones de euros, lo que representa tan solo un 0,23% del Producto Interior Bruto Nacional y, únicamente un 2,5% del importe total recaudado por tributos cedidos a las Comunidades autónomas.

En quinto lugar, este impuesto contribuye al éxodo fiscal. Se sostiene que aquellas regiones que han puesto en marcha sanas políticas de adelgazamiento de la Administración y de eficiencia fiscal han sido destino de establecimiento de la residencia fiscal de un buen número de ciudadanos que buscaban huir de superestructuras autonómicas con una insostenible presión fiscal, en las que el pago de esta figura se hace particularmente escandaloso para los administrados. De nuevo, esta posibilidad solo está al alcance de familias con elevados patrimonios y con recursos suficientes para fijar su domicilio fiscal en el lugar más conveniente.

En sexto lugar, el ISD incide en el fenómeno de renuncia a las herencias. En los últimos años, son muchos los contribuyentes que, al tiempo de recibir una herencia, deben acudir a herramientas de financiación bancaria para enfrentar la cuota del impuesto. Ello se debe a que un gran porcentaje de la población ha dedicado una parte significativa de sus ahorros a la adquisición de la vivienda habitual, con lo que la mayor proporción del caudal relicto la constituyen inmuebles, sin liquidez en el corto plazo. El Consejo General del Notariado cifró en 46.679 las renunciaciones a herencias en 2018, un 8,6% más que en 2017 y un 322,5% más que en 2007. En Aragón, hemos pasado de 363 renunciaciones en el año 2007 hasta 1.085 en el año 2018. El porcentaje de variación del periodo 2007-2018 representa un incremento del 198,9%. Si bien es cierto que en Aragón el número de desistimientos ha experimentado un menor crecimiento frente a otras regiones como Murcia, donde se ha disparado un 555% o Andalucía, con un 521%, no podemos mirar hacia otro lado y eludir esta situación que afecta a muchas familias.

En séptimo lugar, el ISD se considera como doble impuesto, que vuelve a gravar rentas o bienes que ya tributaron en su momento por uno o varios conceptos. Diversas instancias sostienen que el ISD se configura como un tipo impositivo que se aplica de forma indiscriminada, y que no tiene en cuenta en la medida necesaria ni las circunstancias personales del propio sujeto pasivo ni la tributación a la que durante toda la vida del causante han sido sometidos los bienes que conforman el caudal relicto.

En octavo lugar, las desigualdades prácticas que genera su distinta aplicación en función del territorio y su utilización como arma de penalización de los no residentes en una determinada región. Así en relación con una normativa autonómica sobre este impuesto cuya validez fue cuestionada tanto por la Comisión Europea como por el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional, «intérprete supremo de la Constitución», declaró, en su Sentencia 6072015,

de 18 de marzo, que «si bien las desigualdades de naturaleza tributaria producidas por la existencia de diferentes poderes tributarios (estatal, autonómico y local) se justifican, en principio, no sólo de forma objetiva sino también razonable, siempre que sus consecuencias sean proporcionales, en la propia diversidad territorial, al convertirse el territorio en un elemento diferenciador de situaciones idénticas, en el caso que nos ocupa (...) el territorio ha dejado de ser un elemento de diferenciación de situaciones objetivamente comparables para convertirse en un elemento de discriminación, pues con la diferencia se ha pretendido exclusivamente "favorecer a sus residentes", tratándose así a una misma categoría de contribuyentes de forma diferente por el sólo hecho de su distinta residencia».

La Ley 10/2018, de 6 de septiembre de Medidas Relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones introdujo una reducción del 100% en la adquisición mortis causa correspondiente al cónyuge o descendientes de las personas que fallezcan en la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma equiparaba la pareja estable no casada al cónyuge, según la regulación y requisitos del Código de Derecho Foral de Aragón. Así mismo, contemplaba una mejora en la reducción a favor del cónyuge, ascendientes y descendientes. De esta manera, se incrementaba el importe límite de la reducción prevista a favor del cónyuge, los ascendientes y descendientes del fallecido de 150.000 euros a 500.000 euros (que en el caso de discapacidad entre el 33% y el 65% va desde los 175.000 euros a los 575.000, sin límite de patrimonio preexistente). Reforma positiva pero insuficiente, al no afectar todos los grados de parentesco.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario suprimir este Impuesto del sistema tributario español. Y aunque el planteamiento global y más general que pretende VOX con el Impuesto de Sucesiones y Donaciones es su eliminación, y ante la dificultad que a corto plazo significaría esto, solicitamos una medida intermedia, que pueda ser asumida por la Administración autonómica aragonesa, como es que, en tanto no se produzca la derogación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones a nivel estatal, lo que sí está en la mano de los gobiernos autonómicos es aplicar la bonificación del 99% para todos sus grados.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de VOX en las Cortes de Aragón presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en tanto no se produzca la derogación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones a nivel estatal, reforme en la comunidad autónoma de Aragón el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y aplique a todos los grados la bonificación del 99%.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 332/21, sobre discursos y delitos de odio.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), G.P. VOX en Aragón y G.P. Popular a la Proposición no de Ley núm. 332/21, sobre discursos y delitos de odio, publicada en el BOCA núm. 159, de 21 de septiembre de 2021, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. N.º 332/21, sobre discursos y delitos de odio.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un punto 4 con el siguiente texto:

«4º Incluir expresamente dentro de los objetivos y áreas de actuación de la Oficina Aragonesa contra la Discriminación la sensibilización y atención a las víctimas de delitos de odio por ideología como una forma importante de promover el derecho a la igualdad efectiva de toda la ciudadanía y combatir cualquier forma de discriminación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2021.

La Diputada
LORETO CAMAÑES EDO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 332/21, sobre discursos y delitos de odio, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la propuesta por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón:

1. Condenan los discursos de odio y los delitos y agresiones derivados de ellos que se alejen de los principios y valores recogidos en el artículo 14 de la Constitución española, con especial mención a cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. Condenan los discursos contrarios a la unidad de la nación española, los que supongan atentar contra los símbolos de la nación, la Unidad e integridad territorial de España, su historia así como los dirigidos contra la figura de su majestad el Rey, y/o todos aquellos que fomenten el odio hacia los mencionados símbolos.
3. Condenan aquellos discursos que no respeten la pluralidad, libertad ideológica, de pensamiento o de expresión de cualquier persona, entidad o formación política siempre que no actúe o contravenga nuestro ordenamiento legal y constitucional, con expresa mención a los discursos de enaltecimiento de la violencia y del terrorismo.
4. Condenan cualquier manifestación violenta contra cargos institucionales, orgánicos y miembros activos de formaciones políticas, como asalto a mesas informativas, vandalización y daños en sedes, vehículos y propiedades particulares de éstos.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 332/21, sobre discursos y delitos de odio.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón:

- 1.- Condenan los discursos de odio y los delitos y agresiones derivados de ellos que atentan no solo contra la dignidad sino también contra la integridad y la vida.

2.- Condenan asimismo los homenajes a miembros de cualquier banda terrorista y el enaltecimiento del terrorismo que representan una de las más crueles consecuencias de los discursos de odio.

3.- Condenan los escraches y acosos a representantes públicos, los insultos a personas de ideologías diferentes y cualquier otra actitud que pretenda menoscabar los derechos reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea del 12 de diciembre de 2007.

4.- Reafirman su compromiso con la democracia, el Estado de Derecho, nuestras instituciones y órganos constitucionales, los derechos humanos y el respeto a la libertad y diversidad como eje fundamental de la convivencia.

5.- Instan al Gobierno de Aragón a continuar potenciando la colaboración entre la Oficina Aragonesa contra la Discriminación y las entidades sociales representativas de estos colectivos, incentivando medidas concretas para la lucha contra la discriminación y los delitos de odio.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 7 de octubre de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 343/21, sobre la unión de las estaciones de esquí.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. VOX en Aragón a la Proposición no de Ley núm. 343/21, sobre la unión de las estaciones de esquí, publicada en el BOCA núm. 162, de 5 de octubre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 343/21, sobre la unión de las estaciones de esquí, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir a continuación de «que garantice el futuro del sector de la nieve y el de los habitantes del pirineo» el siguiente texto: «, así como la conservación del patrimonio natural y la riqueza paisajística del entorno.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 344/21, sobre el respeto a las víctimas del terrorismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposi-

ción no de Ley núm. 344/21, sobre sobre el respeto a las víctimas del terrorismo, publicada en el BOCA núm. 162, de 5 de octubre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Diputados de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 344/21, sobre el respeto a las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un párrafo al inicio de la Proposición no de Ley con el siguiente texto:

«Los Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes de Aragón se comprometen a no utilizar a las víctimas del terrorismo con fines partidistas y desarrollar en igualdad su reconocimiento».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de octubre de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

3.1.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 354/21, sobre el desarrollo de corredores ferroviarios del interior peninsular y un nuevo corredor ferroviario de altas prestaciones a través del Pirineo central, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del grupo parlamentario VOX en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no

de Ley para el desarrollo de corredores ferroviarios del interior peninsular y un nuevo corredor ferroviario de altas prestaciones a través del Pirineo central, solicitando su tramitación en la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España, el transporte de mercancías a través de ferrocarril supone únicamente un 4% de la cuota de mercado, medido en toneladas por km netas.

El transporte de mercancías a través del ferrocarril ha descendido en España, en términos relativos, en los últimos años pese a que:

- el Plan Estratégico de Impulso del Transporte Ferroviario de Mercancías, elaborado en septiembre de 2010, establecía un objetivo del 10% de la cuota de mercado para 2020.

- hace más de quince años se inició el proceso de liberalización de dicho transporte.

- ha sido España el país europeo, que con diferencia más ha invertido en infraestructuras de transporte ferroviario. Esta cuota de mercado (del 4%) es de las más bajas dentro de las economías más desarrolladas de Europa.

Así las cosas, el objetivo del sector ferroviario para 2030 consiste en impulsar el crecimiento del transporte ferroviario de mercancías hasta multiplicar por cuatro el volumen actual.

Es conocido que la globalización, la deslocalización y el desarrollo económico, como consecuencia del incremento del consumo, ha generado un aumento muy significativo del tráfico internacional de mercancías.

Este crecimiento del flujo de mercancías es fácilmente percibido, inicialmente en los puertos marítimos y aeropuertos de la Península Ibérica, tanto de Portugal como de España, y posteriormente en el considerable incremento del tráfico de las mercancías hacia el resto de Europa a través del transporte en camión por carretera.

En España, esta problemática se agudiza al existir, de forma prioritaria, únicamente dos corredores para canalizar el tráfico de mercancías con el resto de Europa, tanto por la red viaria, como por ferrocarril; en este último caso, a través de Port Bou (Gerona) e Irún (Guipúzcoa). Acaparando estos dos corredores una densidad de tráfico superior a la capacidad instalada para la que fueron diseñados.

Esta problemática, que en mayor o menor medida afecta al resto de países europeos, ha propiciado que sea la Unión Europea, la que fije en sus objetivos transferir gran parte de las mercancías transportadas por carretera al ferrocarril, ya que entre sus ventajas se cuenta:

1. La mejora de los plazos de entrega.
2. El aumento de la seguridad en el transporte de la mercancía.
3. La optimización de los costes relacionados con el transporte de bienes de consumo.
4. La mejora de la capacidad de carga, superior a la del transporte por carretera.
5. Un mayor respeto por el medio ambiente.

En este sentido, a través de los fondos Next Generation EU, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se van a destinar en España 1.500 Millones de Euros, a los que se añaden otros 500 Millones de euros, a través de diversos programas de ayudas al transporte sostenible y digital, con el objetivo de abordar una revolución logística basada en la creación de autopistas ferroviarias y grandes plataformas logísticas multimodales.

Por todo ello se crea una ventana de oportunidad para la modernización y vertebración del transporte ferroviario a nivel nacional.

En este sentido, el ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, anuncio hace pocos meses la creación de un equipo técnico especializado en autopistas ferroviarias. Las funciones del mismo serán fijar las rutas para estas autopistas en sintonía con los operadores, definir los corredores prioritarios para las autopistas ferroviarias y calibrar las actuaciones necesarias para ponerlas a disposición del sector del transporte.

Se trata, tal como se establece, de desplegar los corredores naturales que atraviesan las regiones con gran potencial de desarrollo de la Península Ibérica (Corredores de Interior) con el objetivo de crear plataformas empresariales que generen actividad económica, logística e industrial y que contribuyan a la vertebración y reequilibrio de la Península Ibérica para el desarrollo de territorios con baja densidad, dispersión y envejecimiento de la población mediante Fondos Europeos de Compensación.

Con esta iniciativa, lo que se plantea es apoyar el desarrollo de las infraestructuras de comunicaciones de la Península Ibérica en base a los principales corredores naturales que la vertebran, ya incluidos en la Red Transeuropea de Transporte TEN-T, Red Básica de Ferrocarriles, es decir:

- el Corredor Central Algeciras-Bobadilla-Madrid-Zaragoza, perteneciente a los Corredores Atlántico y Mediterráneo, desde Andalucía por el centro de la Península hasta Aragón y desde allí a los puertos de Cataluña y el País Vasco.

- el Corredor Cantábrico-Mediterráneo Sagunto-Teruel-Zaragoza-Bilbao, que une y vertebra el Corredor Mediterráneo y el Corredor Atlántico desde la Comunidad Valenciana al País Vasco y Cantabria a través de Aragón, Navarra y La Rioja.

- el Corredor Atlántico que une y vertebra desde el Norte y Centro de Portugal, Galicia y Asturias por Castilla y León hacia el País Vasco y el Valle del Ebro,

- el Corredor del Sudoeste Ibérico desde Sur de Portugal y Extremadura por Castilla La Mancha hasta el Corredor Central.

Todos los corredores naturales que se plantean desarrollar convergen en Zaragoza, impulsando así a la capital de Aragón, como el principal HUB logístico del Sur de Europa, con la consecuente repercusión que sobre el resto de España tendría a nivel económico y social.

Esta iniciativa plantea desarrollar los corredores del interior peninsular, integrados en la Red Transeuropea, pero a la vez plantea la lógica unión de las redes ferroviarias de Francia y España, a través de un corredor ferroviario que atraviese el Pirineo Aragonés.

Es conocido el interés de una gran mayoría de sectores aragoneses tanto sociales, económicos y políticos de impulsar el corredor ferroviario de la Travesía Central del Pirineo. Es esta una demanda que los aragoneses, de forma recurrente en el tiempo, han reivindicado, sin tener hasta la fecha el éxito esperado, pese a ser el eje central ferroviario un elemento vertebrador necesario del transporte de mercancías en España.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de VOX en las Cortes de Aragón presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, instan al Gobierno de Aragón, a que inste al Gobierno de España, a mostrar su apoyo e impulso al desarrollo de:

1.- Los denominados corredores ferroviarios de interior ya incluidos en la Red Transeuropea de Transporte TEN-T, Red Básica de Ferrocarriles que tienen como objetivo la vertebración de la Península Ibérica y su conexión con Europa.

2.- Un nuevo corredor ferroviario de altas prestaciones, que desde Zaragoza atraviese el Pirineo por el centro, mediante un Túnel de Baja Cota hacia el Eje que une Toulouse en Occitania con Burdeos en Nueva Aquitania, para continuar hacia París y el Norte de Europa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Proposición no de Ley núm. 355/21, sobre medidas inclusivas de accesibilidad a los cotos sociales de pesca en Aragón, para su tramitación ante la Comisión Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley con medidas inclusivas de accesibilidad a los cotos sociales de pesca en Aragón, solicitando su tramitación ante la comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón y el texto consolidado tras la modificación de 31 de diciembre de 2014, reconoce en su Preámbulo la gran importancia que tiene la pesca en nuestra sociedad como actividad deportiva y se marca como uno de sus objetivos prioritarios el fomento del ejercicio de la pesca deportiva.

A su vez, la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón dispone que las administraciones públicas aragonesas elaborarán y ejecutarán sus políticas públicas en esta materia, de manera que el acceso de la ciudadanía a la práctica de la actividad física y el deporte se realice en igualdad de condiciones y de oportunidades. Establece, así mismo, qué se entiende por actividad física, como es el ejercicio desarrollado con el fin de mejorar la condición física, psíquica o emocional, o la ocupación activa del tiempo de ocio. Contempla el apoyo de la práctica de la actividad física y el deporte por aquellas personas pertenecientes a colectivos necesitados de especial atención, valorando estas prácticas como instrumento de integración para las personas con discapacidad. Así mismo regula la promoción de la adecuada utilización del medio natural para la práctica de la actividad física y deportiva y su compatibilización con la protección del medio ambiente.

Por otro lado la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón establece que las Administraciones públicas en Aragón velarán por el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar, en condiciones de igualdad y no discriminatorias, de bienes y servicios accesibles que se pongan a disposición del público en el ámbito de la vida cultural, en el turismo, en la actividad física y el deporte, y en las actividades recreativas o de mero esparcimiento. Así mismo dispone que las entidades públicas responsables de la oferta de cultura, turismo y deporte, y recreativas o de mero esparcimiento deban incorporar los recursos humanos y materiales adecuados en las actuaciones que desarrollen para la atención de las personas con discapacidad. Las Administraciones públicas de Aragón establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada, fomentando planes integrales de ocio, cultura, turismo y deporte de las personas con discapacidad en Aragón.

En el mismo sentido se dispone que el diseño de los equipamientos de uso público de los espacios naturales y, en general, en el medio natural, deba reunir las condiciones de accesibilidad que se determinen reglamentariamente de forma que se promueva su uso y disfrute por las personas con discapacidad.

Así mismo se establece que los centros directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus competencias, establecerán ayudas públicas destinadas a financiar ajustes razonables en materia de accesibilidad universal.

El marco normativo queda perfectamente delimitado, y la normativa vigente establece sin lugar a dudas el deber adquirido por parte de esta Administración autonómica de fomentar la pesca, de promover la accesibilidad de las personas con discapacidad a la práctica de la actividad física y el deporte, de realizar el diseño de los equipamientos adecuados en los espacios naturales para facilitar ese derecho al deporte y al turismo, y de establecer ayuda pública para financiar el acceso efectivo a todos estos compromisos.

La pesca es una actividad que conjuga perfectamente conceptos como deporte, ocio y turismo. Se integra de forma consustancial al medio natural y su práctica se realiza sin alterarlo. Máxime, en el caso que nos ocupa, ya que al desarrollarse en cotos sociales la pesca se ejerce en la modalidad de captura y suelta.

Pero una cosa son las buenas intenciones y los deseos reflejados en las leyes, y otra muy diferente, la realidad. Y la realidad es que el acceso de una persona con discapacidad a los 29 cotos sociales que hay en Aragón, y que dependen de este Gobierno autonómico es prácticamente imposible.

Estos 29 cotos sociales, que se localizan en 38 términos municipales y recorren 13 ríos a lo largo de 229 kilómetros, suponen una oportunidad magnífica de desarrollo turístico, de promoción deportiva y de inclusión social.

No es necesaria la realización de complejas y costosas infraestructuras, con posibles impactos medioambientales. Se trata de algo mucho más económico y sencillo: facilitar los accesos y unas plataformas estables en algunos puntos muy concretos y muy determinados. Los cursos fluviales discurren frecuentemente por municipios o cerca de las carreteras. Cerca para una persona que no se vea afectada por una discapacidad, pero inaccesible para los otros.

Estamos seguros de que Ayuntamientos implicados, sociedades de pescadores de las comarcas correspondientes, así como asociaciones de personas con discapacidad, estarán inclinados en colaborar con la consecución de estos fines.

Es nuestra aspiración que la próxima temporada, para la que solo faltan 6 meses, nuestros cotos sociales de pesca sean sociales e inclusivos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de VOX en las Cortes de Aragón presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que:

1) Adopte las medidas necesarias para proporcionar accesos adaptados a la práctica de la pesca de personas con discapacidad en los cotos sociales de pesca de Aragón para que estén operativos en la próxima temporada 2022.

2) Impulse de una manera coordinada con la Confederación Hidrográfica del Ebro, la cooperación con entidades locales, sociedades de pescadores y asociaciones de personas con discapacidad al objeto de transformar los cotos sociales de pesca en lugares inclusivos.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Proposición no de Ley núm. 356/21, sobre las directrices de elaboración, transformación y venta de los productos de acuerdo con la Ley de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, asumida la iniciativa ciudadana de D. Juan Antonio Gil Gallus, en representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Proposición no de Ley relativa a las directrices en la elaboración, transformación y venta de los productos de acuerdo con la Ley de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sr. Gil Gallus, en representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), al amparo de lo establecido en el artículo 270 RCA presentó una Propuesta de Proposición No de Ley que fue admitida a trámite el pasado día 29 de septiembre por la Mesa de las Cortes.

Esta iniciativa introduce los siguientes

ANTECEDENTES

En 2017 se aprueba la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón. En el artículo 8 de la Ley 7/2017 se expone la adaptación de los requisitos de higiene de los productos agroalimentarios:

- Establecer excepciones o exenciones de determinados requisitos, contempladas en la normativa comunitaria.
- Impulsar, por el procedimiento previsto en la normativa comunitaria, las adaptaciones de requisitos que permitan seguir utilizando productos y métodos tradicionales en cualquiera de las fases de producción, transformación o distribución de alimentos; o que respondan a las necesidades de las empresas agroalimentarias en regiones con limitaciones geográficas especiales; o respecto a la construcción, el diseño y el equipamiento de los establecimientos en cualesquiera otras circunstancias.

- Excluir algunas actividades del ámbito de aplicación de la citada normativa en el caso de suministro de pequeñas cantidades de productos primarios para la venta local por parte de los productores primarios.

En 2019 se aprueba la Orden que se establecía las cantidades máximas de los productos agroalimentarios que puedan ser objeto de Ley 7/2007, y en 2020 se publica la Guía de buenas prácticas higiénico-sanitarias para la venta local.

Aunque la guía es una herramienta para ayudar al productor agroalimentario a cumplir los requisitos generales de la Ley 7/2017, mediante la orientación para la aplicación de los requisitos higiénico-sanitarios en función de las distintas modalidades de venta local, así como para la manipulación y elaboración en su caso de los productos alimenticios recogidos en la venta local: se deberá disponer de las necesarias condiciones de equipamiento, higiene y funcionamiento con flexibilidad en un Plan de Autocontrol de seguridad alimentaria (con Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos -APPCC- e integrado los PRERREQUISITOS necesarios) vinculado al tamaño del establecimiento y además se recomienda realizar buenas prácticas de higiene y elaboración en los locales y equipos para la elaboración, transformación, almacenamiento, venta, transporte de los productos.

Quedaría pendiente la elaboración y publicación de un documento con el fin de aportar una idea clara sobre cómo llevar a cabo correctamente la venta local, para que los productores aragoneses puedan aprovechar plenamente esta oportunidad y complementar y mejorar su renta de explotación, tal y como han realizado otras CCAA, como la guía para la venta de proximidad de los productos agrarios catalanes.

Por todo ello se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

Redactar, aprobar y publicar en el plazo de tres meses las instrucciones y directrices claras de flexibilidad en la elaboración, transformación y venta local de cada uno de los productos autorizados para su venta directa de acuerdo con la 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón y posteriormente las comuniquen a los productores e inspectores veterinarios para su aplicación práctica.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 319/21, sobre la aprobación de un plan autonómico para la promoción del empleo de las mujeres en el medio rural, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Economía, Planificación y Empleo ha admitido a trámite la enmienda presentada por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 319/21, sobre la aprobación de un plan autonómico para la promoción del empleo de las mujeres en el medio rural, publicada en el BOCA núm. 159, de 21 de septiembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO:

Los Diputados de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 319/21, sobre la aprobación de un plan autonómico para la promoción del empleo de las mujeres en el medio rural.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Continuar impulsando acciones para la promoción del empleo de las mujeres del medio rural, con adecuada dotación presupuestaria, para cumplir; entre otros, los siguientes objetivos:

A-. Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos.

B- Medidas para garantizar el acceso a un empleo remunerado y estable a las mujeres que viven en el medio rural.

C- Facilitar la conciliación personal, laboral y familiar, corresponsabilidad en el medio rural.

D- Seguir dando visibilidad al papel de las mujeres en el medio rural, con reconocimiento de su talento y valía.

E- Medidas para las mujeres del medio rural que se encargan de cuidar a personas dependientes, mayores y personas con discapacidad.

F- Formación en las nuevas tecnologías, facilitando el acceso a la y la conectividad.

G- Continuar potenciando la labor de las asociaciones de las mujeres del medio rural, como elemento de la dinamización social, económica y cultural.

H- Continuar incorporando el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de las políticas de fomento del medio rural.

I- Promover la incorporación de las mujeres en los órganos y puestos de decisión y participación de ámbito rural.

2. Instar al Gobierno de España, a que, en el marco del Plan de medidas ante el reto demográfico, se estudie la posibilidad de contemplar incentivos fiscales a las empresas que contraten mujeres en el medio rural.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de octubre de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Planificación y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 319/21, sobre la aprobación de un Plan autonómico para la promoción del empleo de las Mujeres en el Medio Rural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía, Planificación y Empleo, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 319/21, sobre la aprobación de un Plan autonómico para la promoción del empleo de las Mujeres en el Medio Rural, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y publicada en el BOCA núm. 159, de 21 de septiembre de 2021.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 36/21, dimanante de la Interpelación núm. 78/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en los grandes proyectos estratégicos, y más concretamente en la viabilidad de Motorland.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) a la Moción núm. 36/21, dimanante de la Interpelación núm. 78/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en los grandes proyectos estratégicos, y más concretamente en la viabilidad de Motorland, publicada en el BOCA núm. 162, de 5 de octubre de 2021, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Jara Bernués Oliván, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción 36/21, dimanante de la Interpelación 78/21 relativa a la política general del Gobierno de Aragón en los grandes proyectos estratégicos, y más concretamente en la viabilidad de Motorland.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir: «licitar la contratación de una auditoría externa e independiente» por «realizar un convenio con la universidad de Zaragoza».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 2021.

La Diputada
JARA BERNUÉS OLIVAN
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Jara Bernués Oliván, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción 36/21, dimanante de la Interpelación 78/21 relativa a la política general del Gobierno de Aragón en los grandes proyectos estratégicos, y más concretamente en la viabilidad de Motorland.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 2) por lo siguiente: «2) cumpla con las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas en sus informes de fiscalización.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 2021.

La Diputada
JARA BERNUÉS OLIVAN
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 36/21, dimanante de la Interpelación núm. 78/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en los grandes proyectos estratégicos, y más concretamente en la viabilidad de Motorland.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de octubre de 2021, ha rechazado la Moción núm. 36/21, dimanante de la Interpelación núm. 78/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en los grandes proyectos estratégicos, y más concretamente en la viabilidad de Motorland, presentada por el G.P. Vox en Aragón y publicada en el BOCA núm. 162, de 5 de octubre de 2021.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.3.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Moción núm. 34/21, dimanante de la Interpelación núm. 8/21, relativa a la Cooperación Aragón-Estado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2021, ha rechazado la Moción núm. 34/21, dimanante de la Interpelación núm. 8/21, relativa a la Cooperación Aragón-Estado, presentada por el G.P. Popular, y publicada en el BOCA núm. 159, de 21 de septiembre de 2021.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Pregunta núm. 678/21, relativa al Centro de Ciencias Benasque «Pedro Pascual».

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Gayán Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Centro de Ciencias Benasque «Pedro Pascual».

ANTECEDENTES

En los presupuestos de la comunidad Autónoma de Aragón del 2021, se asignó una dotación para la financiación de actividades y encuentros científicos en el Centro de Ciencias Benasque «Pedro Pascual» de 30.000€. Mediante la modificación presupuestaria 3170000016 se realiza la baja de crédito para dicha partida presupuestaria.

Por todo ello, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos que justifican la anulación de la dotación presupuestada al Centro de Ciencias Benasque «Pedro Pascual» por parte del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento?

Zaragoza, 29 de septiembre de 2021.

La Diputada
PILAR GAYÁN SANZ

Pregunta núm. 679/21, relativa al estudio de conectividad en la provincia de Teruel.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Gayán Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al estudio de conectividad en la provincia de Teruel.

ANTECEDENTES

La Diputación Provincial de Teruel ha realizado un estudio sobre la situación de la conectividad en la provincia de Teruel dentro del proyecto «Conectamos Teruel», dirigida por la empresa pública Tragsatec.

Por todo ello, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las actuaciones que desde el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se han realizado o van a realizarse en relación a las conclusiones de dicho estudio?

Zaragoza, 29 de septiembre de 2021.

La Diputada
PILAR GAYÁN SANZ

Pregunta núm. 682/21, relativa al Plan Corresponsables del Instituto Aragonés de la Mujer.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta sobre el Plan Corresponsables del Instituto Aragonés de la Mujer.

ANTECEDENTES

El plan Corresponsables consiste por un lado en favorecer la conciliación de las familias con hijos menores de 14 años, potenciando la igualdad y por otro la creación de empleo de calidad en el ámbito de los cuidados, dignificando y certificando la experiencia profesional del cuidado no formal.

Este Plan se vertebra en cinco ejes de acción:

- 1) Facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores de 14 años mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
- 2) Crear de empleo de calidad en el sector del cuidado de niñas y niños.
- 3) Dignificar el trabajo de cuidados mediante la certificación de la experiencia informal, así como mediante el establecimiento de atención psicosocial y apoyo a las personas cuidadoras.
- 4) Sensibilizar en materia de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- 5) Elaborar un Mapa Estatal de Cuidados que facilite el acceso a la información en materia de cuidados disponible en la Administración General del Estado y en las diferentes Comunidades Autónomas, así como la configuración de un banco de buenas prácticas que facilite la orientación de la política pública y el intercambio de experiencias.

Para el desarrollo del Plan Corresponsables se ha asignado a nuestra Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021 un importe de 10.433.643,13 Euros, habiéndose recibido el primer pago por el importe de un 50% de dicha cantidad. Con cargo a la misma y por un importe de 2.828.360,86 se ha realizado transferencia al Instituto Aragonés de la Mujer, quien ha de gestionar el cumplimiento de los objetivos del citado Plan en nuestra Comunidad Autónoma.

Ante esta situación, esta diputada realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones concretas van a realizarse con cargo al Programa Corresponsables por parte del IAM?

Zaragoza, 30 de septiembre de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ

Pregunta núm. 683/21, relativa a los tres Proyectos Estratégicos para la Recuperación y la Transformación Económica que Aragón va a presentar y que son susceptibles de los fondos europeos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Dña. Marta Fernández Martín, Diputada del Grupo Parlamentario de VOX en Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del reglamento de las Cortes de Aragón formula al Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los tres Proyectos Estratégicos para la Recuperación y la Transformación Económica que Aragón va a presentar y que son susceptibles de los fondos europeos.

ANTECEDENTES

Según las noticias aparecidas en medios de comunicación, la vicepresidenta primera del gobierno de España, urge a los presidentes autonómicos a presentar en un plazo de 15 días hábiles, una lista de entre uno y tres proyectos, que se consideren estratégicos o emblemáticos que puedan ser objeto de los fondos europeos del plan de recuperación.

La elección debe estar basada, según la vicepresidenta primera del gobierno del Sr. Sánchez, en el efecto tractor que generarán en la economía, tanto a nivel regional como estatal, así como su alineación con los ejes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y, especialmente, su contribución a la consecución de los hitos y objetivos asociados a sus distintos componentes.

PREGUNTA

¿Cuáles son los proyectos que el gobierno de Aragón ha elegido, de entre los 326 proyectos empresariales que se presentaron a finales del mes de julio, porque son los que generan mayor impacto e impulso a la recuperación y modernización de Aragón y del resto de España, para la obtención de los fondos europeos y cuáles son los criterios que se han utilizado para dicha elección?

Zaragoza, 1 de octubre de 2021.

La Diputada del G.P. Vox en Aragón
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Pregunta núm. 680/21, relativa al anteproyecto de ley de aragoneses y aragonesas en el exterior y de sus comunidades, asumida la iniciativa ciudadana de D. Patricio Oschlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés CEA).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 266.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Vicepresidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al anteproyecto de ley de aragoneses y aragonesas en el exterior y de sus comunidades —iniciativa asumida de la iniciativa ciudadana del Sr. D. Patricio Oschlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés CEA)—.

ANTECEDENTES

Como es de público conocimiento, la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, es la que regula las relaciones con las comunidades aragonesas en el exterior. El Ejecutivo autonómico anunció hace unos meses que se había fijado como objetivo reforzar los vínculos con los aragoneses que viven en el exterior. En este sentido, se afirmaba desde el Gobierno de Aragón que se estaba trabajando en la redacción de un anteproyecto de Ley que impulsaría la creación de un estatuto que regulará los derechos y prestaciones de los aragoneses y aragonesas en el exterior, y que reformará el papel que cumplen hoy día las Casas y Centros de Aragón fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, esta Diputada plantea la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra la elaboración del anteproyecto de ley de aragoneses y aragonesas en el exterior y de sus comunidades y cuándo tiene previsto el Gobierno de Aragón presentar el mismo?

Zaragoza, 30 de septiembre de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ

Pregunta núm. 681/21, relativa a la ley de aragoneses y aragonesas en el exterior y de sus comunidades, asumida la iniciativa ciudadana de D. Patricio Oschlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés CEA).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Vicepresidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la ley de aragoneses y aragonesas en el exterior y de sus comunidades.

ANTECEDENTES

El Señor Oschlies Serrano en representación de CEA (Colectivo Emigrante Aragón) presentó una pregunta de iniciativa ciudadana que fue admitida a trámite el pasado día 29 de septiembre por la Mesa de las Cortes.

Esta iniciativa introduce textualmente:

Como es de público conocimiento, la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, es la que regula las relaciones con las comunidades aragonesas en el exterior.

El Ejecutivo autonómico anunció hace unos meses que se había fijado como objetivo reforzar los vínculos con los aragoneses que viven en el exterior. En este sentido, se afirmaba desde el Gobierno de Aragón que se estaba trabajando en la redacción de un anteproyecto de Ley que impulsaría la creación de un estatuto que regulará los derechos y prestaciones de los aragoneses y aragonesas en el exterior, y que reformará el papel que cumplen hoy día las Casas y Centros de Aragón fuera de nuestra Comunidad Autónoma. La Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón recibió traslado de la admisión de la propuesta de pregunta conforme al artículo 266.3, por lo que el diputado que suscribe manifiesta la voluntad de asumirla y tramitarla para respuesta escrita.

Por todo lo cual se presentan las siguientes

PREGUNTAS

- 1) ¿En qué situación se encuentra la elaboración del anteproyecto de ley de aragoneses y aragonesas en el exterior y de sus comunidades?
- 2) ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno aragonés presentar públicamente el citado anteproyecto?

Zaragoza, 30 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

3.4.2.2. RESPUESTAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las respuestas escritas a distintas Preguntas, conforme figuran a continuación.

Zaragoza, 6 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Respuesta escrita de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta núm. 518/21, relativa al Informe de impacto de género de la EARSE (BOCA núm. 153, de 17/8/2021).

Los Grupos Parlamentarios que apoyan al Gobierno de Aragón tuvieron la oportunidad de pronunciarse en la PNL de la que deriva esta pregunta, en la que el Gobierno de Aragón se comprometió a realizar ese informe de impacto de género.

Desde el Instituto Aragonés de la Mujer se avala la necesidad de evaluar el impacto de género tanto en la elaboración de disposiciones normativas como en aquellas que no tienen la naturaleza jurídica de normas, todo ello con arreglo a la legislación vigente en la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2018, los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres. A estos efectos, todos los proyectos de ley que apruebe el Gobierno de Aragón deben incorporar un informe sobre su impacto por razón de género, asimismo los reglamentos y los planes del Gobierno de Aragón requerirán también, antes de su aprobación, la emisión de un informe de evaluación del impacto de género.

Son los órganos que elaboran dichas normas los que acompañan dicho informe de impacto de género en el ámbito de sus competencias.

La Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica constituye el marco de actuación que sirve de soporte para elaborar diferentes disposiciones normativas por los distintos departamentos en las que desarrollan e impulsan dichas medidas. Estos instrumentos normativos de desarrollo de la estrategia incorporan, como cualquier disposición normativa, informes de impacto de género elaborados por el órgano impulsor de la norma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2018, las unidades de igualdad creadas y adscritas a cada departamento, deben supervisar la elaboración de evaluaciones de impacto por razón de género realizadas por los órganos competentes de cada departamento así como integrar sistemáticamente la perspectiva de género en todas las fases, áreas y niveles de intervención de su ámbito funcional, en colaboración y coordinación con el Instituto Aragonés de la Mujer, lo que se recoge en sus apartados d) y h) del referido cuerpo normativo.

Se ha creado recientemente la Comisión interdepartamental para la igualdad entre cuyas funciones se encuentran coordinar las actuaciones a realizar dentro de los objetivos fijados por la Ley 7/2018, de 28 de junio, para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, asegurando la aplicación y efectividad de la transversalidad de género, así como realizar el seguimiento de todas las acciones y medidas que los departamentos y organismos autónomos del Gobierno Aragón implicados realicen en relación con la prevención y erradicación de la discriminación por razón de género.

Por lo tanto, siendo la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica un documento marco del que cuelgan instrumentos normativos elaborados por diferentes departamentos afectados, son éstos órganos gestores los que elaboran el informe de impacto de género, que debe ser supervisada por sus unidades de igualdad del departamento correspondiente.

El IAM, a través de la Comisión interdepartamental para la igualdad, en su ámbito competencial, llevará a cabo un seguimiento de los diferentes informes de impacto de género elaborados por cada órgano gestor, cuestión que puede ser incluida en la primera reunión del órgano colegiado, donde se determine la metodología para evaluar, los indicadores y plazos.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2021.

La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 561/21, relativa a los fondos PDR del período 2014-2021 (BOCA núm. 154, de 31/8/21).

En respuesta a las dos cuestiones planteadas, se adjunta la información solicitada:

[Dicha información se encuentra a disposición de las Sras. Diputadas y de los Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Información adicional sobre tramos económicos de perceptores del PDR.

NÚMERO DE PERCEPTORES PDR	AYUDA RECIBIDA (€)
4	mayor de 5000000
22	entre 1000000 y 5000000
62	entre 500000 y 1000000
77	entre 200000 y 500000
1.279	entre 50000 y 200000
16.648	<50000

Zaragoza, 22 de septiembre de 2021.

El consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
JOAQUÍN OLONA BLASCO

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la fiscalización de la contratación de personal del Servicio Aragonés de Salud y sus consecuencias sobre el funcionamiento del sistema sanitario aragonés.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, ante la citada Comisión, para presentar la Memoria anual del Tribunal Superior de Justicia de Aragón correspondiente al año 2020.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Economía, Planificación y Empleo, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ante la citada Comisión, para informar sobre las políticas que van a llevar a cabo en este período de sesiones.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras por el Empleo Público de Aragón (STEPA) ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras por el Empleo Público de Aragón (STEPA) ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre la alta temporalidad del empleo en la Administración de la Comunidad Autónoma y su posición respecto a la solución propuesta por el Gobierno de Aragón para reducirla.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia la Asociación Red Aragonesa de Desarrollo Rural (RADR) ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de la Asociación Red Aragonesa de Desarrollo Rural (RADR) ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre la aplicación del método Leader al Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, ha conocido el escrito del Portavoz del G.P. Popular por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ante el Pleno para informar sobre el cese o dimisión del Director Gerente de la empresa pública SARGA, publicada en el BOCA núm. 157, de 14 de septiembre de 2021.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 23 y 24 de septiembre de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 7 y 8 de octubre de 2021, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 23 y 24 de septiembre de 2021, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 47

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta del día 23 de septiembre de 2021, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Sr. D. Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Sra. D.ª María del Mar Rodrigo Pla y el Sr. D. Ramiro Domínguez Bujeda, Vicepresidenta Primera y Vicepresidenta Segundo, respectivamente; y por la Sra. D.ª Itxaso Cabrera Gil y por el Sr. D. Jesús Fuertes Jarque, Secretaria Primera y Secretario Segundo, respectivamente. Asisten todas las señoras diputadas y los señores Diputados, excepto la Sra. Canales Miralles, perteneciente al G.P. Socialista. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, y antes de dar paso al Orden del Día, el señor Presidente da lectura de la Declaración Institucional sobre el Alzheimer, que la Mesa y Junta de Portavoces elevan al Pleno:

«El Alzheimer es una enfermedad neurodegenerativa, responsable del 70% de todas las demencias, que no tiene cura ni tratamiento eficaz y cuyo acceso al diagnóstico, tratamiento y cuidados de calidad es desigual en nuestro país. No se disponen de datos precisos sobre cuántas personas están afectadas de Alzheimer u otra demencia en España, pero los estudios de prevalencia y epidemiológicos apuntan a un porcentaje muy relevante de la población.

La Confederación Española de Alzheimer (CEAFA) estima que en España hay alrededor de 1.200.000 personas que sufren Alzheimer u otra demencia, cifra que se aproxima a los 5.000.000 de personas si contamos con la familia. En los próximos años se prevé un crecimiento exponencial de las personas afectadas.

Por ello, de la mano de la Confederación Española de Alzheimer (CEAFA), y a propuesta de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, el Pleno adopta la siguiente Declaración Institucional:

1. Las Cortes de Aragón apoyan el proyecto «Censo de personas con Alzheimer y otras Demencias en la Comunidad Autónoma de Aragón», que impulsa la Confederación Española de Alzheimer (CEAFA) junto a sus entidades miembro, para que se conozca la dimensión real del Alzheimer y otras Demencias que permita:

a) Conocer el número real de personas afectadas (Binomio, persona enferma-persona cuidadora familiar en todas las etapas de la enfermedad).

b) Conocer los costes directos e indirectos para poder planificar adecuadamente las políticas sociosanitarias.

c) Establecer medidas complementarias (fiscalidad, protección jurídica, laboral, seguridad social, vivienda, productos de apoyo a la autonomía personal...) que apoyen a las personas afectadas por demencia.

d) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para afrontar el importante impacto que supone para la sostenibilidad de los sistemas de protección esta prioridad social y sanitaria de salud pública.

2. Las Cortes de Aragón son solidarias con la demencia y apoyan la puesta en marcha del Plan Integral de Alzheimer y otras Demencias, con una dotación presupuestaria proporcionada a las necesidades detectadas.

3. Las Cortes de Aragón fomentan y recomiendan formar parte de la Alianza de Políticos contra el Alzheimer y otras Demencias a todos los representantes de esta Cámara. Zaragoza, 23 de septiembre de 2021.»

Seguidamente, el señor Presidente dedica unas palabras en nombre de la Mesa y de todos los grupos parlamentarios a los ciudadanos de la isla de La Palma:

«Desde las Cortes de Aragón, queremos manifestar en nombre de los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad aragonesa toda nuestra solidaridad y apoyo para los vecinos de la isla de La Palma, que desde el pasado domingo sufren las consecuencias de la erupción que se ha producido en el municipio de Los Llanos.

Desde aquí, toda nuestra empatía con quienes han visto cómo el esfuerzo de toda una vida ha quedado sepultado bajo la lava. Su dolor, su desesperación, su incertidumbre y su angustia las sentimos como propias aquí en Aragón.

Así mismo, y una vez más, destacamos el trabajo determinante que están desarrollando para proteger la vida y enseres de los habitantes de La Palma las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bomberos, UME, Ejército de Tierra, voluntarios de Protección Civil, etcétera; y, por supuesto, los científicos y técnicos que vigilan la evolución de este inesperado acontecimiento las 24 horas del día. Sin su vocación de servicio público esta situación sería completamente diferente.

Solo deseamos que la normalidad vuelva a la isla lo antes posible y que las personas afectadas reciban toda la atención y ayuda necesarias para que puedan recuperar cuanto antes sus vidas.»

A continuación, el señor Presidente de las Cortes da paso al primer punto del Orden del Día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada los días 9 y 10 de septiembre de 2021, que es aprobada por asentimiento.

Seguidamente, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate de totalidad del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En primer lugar, para la presentación del Proyecto de Ley por un miembro del Gobierno de Aragón, toma la palabra la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

A continuación, fijan sus posiciones los grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. García González. Por el G.P. Popular, el Sr. Lagüéns Martín. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa.

Continúa la sesión con el tercer punto del Orden del Día, en el que figura la Comparecencia de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al objeto de informar sobre las repercusiones de una posible subida del SMI en Pymes y autónomos aragoneses.

En primer lugar, interviene el Sr. Martínez Romero, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Seguidamente, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Sra. Gastón Menal, realiza su exposición.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica en los que intervienen el señor Diputado y la señora Consejera, respectivamente.

Posteriormente, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por la señora Consejera. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Escartín Lasierra. Por el G.P. Popular, el Sr. Campoy Monreal. Por el G.P. Socialista, la Sra. Sánchez Garcés.

Finaliza la comparecencia con la respuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Sra. Gastón Menal, a las cuestiones planteadas por las señoras y los señores diputados.

La comparecencia de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, punto cuarto del Orden del Día, se tramitará después del debate de las proposiciones no de ley, tras el receso para el almuerzo.

Por tanto, se pasa al quinto punto del Orden del Día, constituido por el Debate conjunto de las siguientes proposiciones no de ley: Proposición no de Ley número 347/20, sobre la renovación del Consejo General de Poder Judicial, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Proposición no de Ley número 181/21, sobre el estado actual de la Justicia, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, presenta y defiende la Proposición no de Ley número 347/20 el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

A continuación, la Sra. García González presenta y defiende la Proposición no de Ley número 181/21, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs),

Seguidamente, procede la defensa de las enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley 347/20. El Sr. Arranz Ballesteros defiende la enmienda núm. 1, presentada por el G.P. Vox en Aragón. La Sra. Vaquero Perianez defiende la enmienda núm. 2, presentada por el G.P. Popular.

A continuación, intervienen los representantes de los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Socialista, el Sr. Burrell Bustos.

Posteriormente, interviene el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) para fijar su posición en relación con las dos enmiendas presentadas a la Proposición no de ley 347/20, manifestando que no acepta ninguna de ellas.

Continúa la sesión con el siguiente punto del orden del día, constituido por el debate de la Proposición no de Ley número 176/21, sobre la exclusión de uso del denominado lenguaje inclusivo en todos los documentos emanados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, presentada por el G.P. VOX en Aragón.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

A continuación, procede la defensa de las dos enmiendas presentadas. La Sra. García González defiende la enmienda núm. 1, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs). La Sra. Orós Lorente, defiende la enmienda núm. 2, presentada por el G.P. Popular.

Seguidamente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Socialista, el Sr. Urquizu Sancho.

Posteriormente, interviene el Sr. Arranz Ballesteros para para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas, manifestando que se ha llegado a un acuerdo de texto transaccional con las enmiendas presentadas, dando lectura del mismo:

«Que, con base a lo expresado, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a utilizar un lenguaje que se guíe por las directrices que marca la Real Academia Española de la Lengua y, en la medida de lo posible, opte por el uso de un lenguaje neutro que evite la extensión innecesaria de los textos, favorezca su comprensión y suponga un ahorro de medio en todos los documentos oficiales emanados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma.»

A continuación, se pasa al séptimo punto del Orden del Día, que lo constituye el debate de la Proposición no de Ley número 273/21, para facilitar el acceso a las personas jóvenes a una vivienda de alquiler, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), toma la palabra el Sr. Ortas Martín.

A continuación, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Popular, el Sr. Juste Sanz. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sabés Turmo.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, en el que figura el debate de la Proposición no de Ley número 306/21, sobre costes energéticos en las explotaciones agropecuarias, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, presenta y defiende la Proposición no de Ley el Diputado del G.P. Popular, Sr. Celma Escuin.

A continuación, intervienen los representantes del resto de los grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán, que solicita la votación por separado. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Escartín Lasierra. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Socialista, la Sra. Gimeno Gascón.

Finalmente, interviene el Sr. Celma Escuin para manifestar que no acepta la votación por separado.

Se pasa al noveno punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley número 320/21, sobre medidas para abaratar la factura eléctrica, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, presenta y defiende la Proposición no de Ley el Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por G.P. Vox en Aragón, interviene la Sra. Fernández Martín.

A continuación, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Saz Casado. Por el G.P. Socialista, el Sr. Galeano Gracia.

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra el Sr. Gracia Suso para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, manifestando que no la acepta.

Cuando son las quince horas, el señor Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas.

Reanudada la sesión a la hora prevista, se retoma el cuarto punto del Orden del Día, que lo constituye la Comparecencia de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre el inicio del nuevo curso universitario 2021-2022.

En primer lugar, interviene la Sra. Gayán Sanz, por el G.P. Popular.

A continuación, toma la palabra la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo, para informar sobre el tema objeto de la comparecencia.

Seguidamente, interviene la Sra. Gayán Sanz en turno de réplica, respondiéndole la Sra. Díaz Calvo en turno de dúplica.

Posteriormente, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por la señora Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Saz Casado. Por el G.P. Socialista, el Sr. Galeano Gracia.

Concluye la comparecencia con la respuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo, a las cuestiones planteadas por las señoras y los señores diputados.

A continuación, se pasa a la votación de las iniciativas, comunicando el señor Presidente que se han emitido dos votos de forma telemática.

1) Votación de totalidad del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Queda aprobado la totalidad del Proyecto de Ley por unanimidad.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón; la Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); y el Sr. Villagrasa Villagrasa, del G.P. Socialista.

2) Votación de la Proposición no de Ley número 347/20, sobre la renovación del Consejo General de Poder Judicial, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Esta iniciativa se vota en sus propios términos, siendo aprobada por cuarenta y siete votos a favor y diecinueve en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); la Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); y la Sra. Vaquero Perriáñez, del G.P. Popular.

3) Votación de la Proposición no de Ley número 181/21, sobre el estado actual de la Justicia, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs). Esta iniciativa se somete a votación en sus propios términos, siendo rechazada al obtener treinta y un votos a favor y treinta y cinco en contra.

A continuación, para explicación de voto intervienen el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); la Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); la Sra. Vaquero Perriáñez, del G.P. Popular; y el Sr. Burrell Bustos, del G.P. Socialista.

4) Votación de la Proposición no de Ley número 176/21, sobre la exclusión de uso del denominado lenguaje inclusivo en todos los documentos emanados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, presentada por el G.P. Vox en Aragón. Esta iniciativa se somete a votación en los términos reflejados en el texto transaccional explicado durante el debate, siendo rechazada por treinta y un votos a favor y treinta y cinco en contra.

A continuación, en turno de explicación de voto, intervienen en primer lugar el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón. En este turno, el señor Diputado hace un inciso para explicar que por la mañana ha tratado de intervenir por razón de la intervención del Sr. Urquizu Sancho en el debate de esta iniciativa, en virtud del artículo 121 del Reglamento, aunque no lo ha citado expresamente. A su parecer, se entendía tácitamente y, en su opinión, la Presidencia también podría haber intervenido de conformidad con el artículo 154, a) del Reglamento. En consecuencia, pide que el Sr. Urquizu Sancho retire sus palabras y, si lo tiene a bien, se disculpe.

El señor Presidente manifiesta comprobará en el Diario de Sesiones el contenido de dicho debate.

Continúa el turno de explicación de voto con la intervención de la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; de la Sra. García González, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); de la Sra. Orós Lorente, por el G.P. Popular. Por el G.P. Socialista, explica el voto el Sr. Urquizu Sancho y responde a las palabras del señor Arranz Ballesteros, explicando su intervención y señalando que no retira sus palabras.

5) Votación de la Proposición no de Ley número 273/21, para facilitar el acceso a las personas jóvenes a una vivienda de alquiler, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs). Esta iniciativa se vota en sus propios términos, siendo rechazada por veintiocho votos a favor, treinta y cinco en contra y tres abstenciones.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

6) Votación de la Proposición no de Ley número 306/21, sobre costes energéticos en las explotaciones agropecuarias, presentada por el G.P. Popular. Esta iniciativa se vota en sus propios términos, resultando ser rechazada por veintiocho votos a favor, treinta y cinco en contra y tres abstenciones.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés, el Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón; el Sr. Celma Escuin, por el G.P. Popular; y la Sra. Gimeno Gascón, por el G.P. Socialista.

7) Votación de la Proposición no de Ley número 320/21, sobre medidas para abaratar la factura eléctrica, presentada por el G.P. Popular. Esta proposición no de ley se somete en sus propios términos, rechazándose por treinta y un votos a favor y treinta y cuatro en contra.

A continuación, en turno de explicación de voto intervienen sucesivamente el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés; la Sra. Prades Alquézar, por el G.P. Podemos Equo Aragón; el Sr. Gracia Suso, por el G.P. Popular; y el Sr. Galeano Gracia, por el G.P. Socialista.

Seguidamente, el Sr. Celma Escuin pide la palabra por alusiones, no concediéndole el uso de la palabra el Sr. Presidente.

Cuando son las dieciocho horas, el señor Presidente suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 24 de septiembre, el señor Presidente reanuda la sesión a las nueve horas y treinta minutos, dando paso al bloque de preguntas formuladas al Presidente del Gobierno de Aragón.

En el décimo punto del Orden del Día, la Pregunta núm. 643/21, relativa a la visita del Presidente del Gobierno de la Nación a Zaragoza, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

En primer lugar, interviene el portavoz del G.P. Popular, Sr. Beamonte Mesa.

Seguidamente, le responde el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Beamonte Mesa y la respuesta en turno de réplica del Presidente, Sr. Lambán Montañés.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta núm. 641/21, relativa a posibles agravios con Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's).

Formulada la pregunta por el portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), Sr. Pérez Calvo, toma la palabra para responderle el señor Presidente del Gobierno de Aragón.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Pérez Calvo, que responde el Presidente, Sr. Lambán Montañés.

Se pasa al duodécimo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta núm. 640/21, relativa a los temas tratados en la reunión mantenida con el Presidente del Gobierno Pedro Sánchez, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta el portavoz del G.P. Vox en Aragón, Sr. Morón Sanjuán, respondiéndole a continuación el Presidente del Gobierno, Sr. Lambán Montañés.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Morón Sanjuán y la respuesta en turno de réplica del Sr. Lambán Montañés.

El siguiente punto del Orden del Día está constituido por la Pregunta núm. 642/21, relativa a la planificación territorial de los recursos energéticos, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Formulada la pregunta por el portavoz de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), Sr. Sanz Remón, le responde el Presidente del Gobierno, Sr. Lambán Montañés.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Sanz Remón, que responde el Sr. Lambán Montañés.

El decimocuarto punto del Orden del Día lo constituye la Interpelación número 75/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de personal en los centros educativos, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular.

En primer lugar, expone la iniciativa la Diputada del G.P. Popular, Sra. Cortés Bureta, respondiéndole a continuación el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Cortés Bureta y la respuesta en turno de réplica del Sr. Faci Lázaro.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Interpelación número 76/21, relativa a la política general del Departamento de Sanidad en materia de Inversiones, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

La Sra. Marín Pérez expone la Interpelación, respondiéndole a continuación la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Seguidamente, formula nuevas preguntas en turno de réplica la Sra. Marín Pérez, respondiéndole en turno de réplica la Sra. Repollés Lasheras.

A continuación, se pasa al decimosexto punto del Orden del Día, que lo constituye Interpelación número 77/21, relativa a la política general de Gobierno de Aragón en relación con la promoción y titulación en Educación Secundaria y Bachillerato, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Tras la exposición de la interpelación por el Sr. Trullén Calvo, toma la palabra para responderle el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Trullén Calvo y la respuesta en turno de réplica del señor Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, en el que figura la Interpelación número 78/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en los grandes proyectos estratégicos, y más concretamente en la viabilidad de Motorland, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, expone la iniciativa la Sra. Fernández Martín, respondiéndole a continuación el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Fernández Martín, que responde el Sr. Aliaga López.

En el decimotavo punto del Orden del Día está constituido por la Interpelación número 9/21, relativa a las políticas en materia de transición justa, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por el Diputado Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Gracia Suso, toma la palabra para responderle el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Gracia Suso y la respuesta en turno de réplica del Sr. Aliaga López.

A continuación, se pasa a tramitar la iniciativa que configuraba el último punto del Orden del Día, la Pregunta número 589/21, relativa a los medios con los que se ha dotado la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, recogidos en el Decreto Ley 3/2021, para canalizar las ayudas incluidas en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Arranz Ballesteros, respondiéndole a continuación el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Arranz Ballesteros, que responde el Sr. Pérez Anadón.

A continuación, se pasa al decimonoveno punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 613/21, relativa a las obras de reparación de cubiertas, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Cortés Bureta, respondiéndole a continuación el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Cortés Bureta y la respuesta en turno de dúplica del señor Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta número 639/21, relativa a la construcción del segundo instituto de Monzón, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

Formulada la pregunta por el Sr. Arranz Ballesteros, toma la palabra para responderle el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Arranz Ballesteros, que responde el Sr. Faci Lázaro.

A continuación, se pasa al vigésimo primer punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 475/21, relativa al personal interino de las escuelas de arte de Aragón, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Trullén Calvo, respondiéndole a continuación el señor Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Trullén Calvo y la respuesta en turno de dúplica del Consejero, Sr. Faci Lázaro.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta número 617/21, relativa a las medidas que el Gobierno de Aragón ha puesto en marcha para solucionar el déficit de profesionales que existe en el Hospital de Alcañiz, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Sra. Marín Pérez, toma la palabra para responderle la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Marín Pérez, que responde la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Habiéndose retirado la Pregunta número 566/21, que figuraba en el vigésimo tercer punto del Orden del Día, se pasa al vigésimo cuarto punto, constituido por la Pregunta número 593/21, relativa a las consecuencias de la escasez de componentes y encarecimiento de los fletes marítimos para la industria aragonesa, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Bernués Oliván, respondiéndole a continuación el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Bernués Oliván y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Aliaga López.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 606/21, relativa a las Rutas del Vino de Aragón, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Bernués Oliván, toma la palabra para responderle el señor Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Bernués Oliván, que responde el Consejero, Sr. Aliaga López.

El vigésimo sexto punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 620/21, relativa al Campus Universitario de Teruel, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por el Diputado Sr. Fuertes Jarque, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Fuertes Jarque, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Fuertes Jarque y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Díaz Calvo.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 623/21, relativa a la ubicación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Teruel, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por el Diputado Sr. Fuertes Jarque, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por el Sr. Fuertes Jarque, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Fuertes Jarque, que responde la Sra. Díaz Calvo.

A continuación, se pasa al vigésimo octavo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 625/21, relativa a la lucha contra la despoblación, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el Diputado Sr. Juste Sanz, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Juste Sanz, respondiéndole a continuación el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Juste Sanz y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Soro Domingo.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta número 596/21, relativa a zona de "los Cabezos" en Épila, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs).

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Ortas Martín, toma la palabra para responderle el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Ortas Martín, que responde el Sr. Soro Domingo.

A continuación, se pasa al trigésimo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 631/21, relativa al cese o dimisión del Director Gerente de SARGA, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Romero Santolaria, respondiéndole a continuación el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Romero Santolaria y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Olona Blasco.

El siguiente punto del Orden del Día está constituido por la Pregunta número 559/21, relativa a la mosca negra, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Formulada la pregunta por el Sr. Domínguez Bujeda, toma la palabra para responderle el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Domínguez Bujeda, que responde el señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta número 604/21, relativa a los suelos contaminados en Aragón, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, toma la palabra para formular la pregunta la Sra. Acín Franco, respondiéndole a continuación el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Acín Franco y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Olona Blasco.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas y veinticinco minutos.

La Secretaria Primera
ITXASO CABRERA GIL
V.º B.º
El Presidente
JAVIER SADA BELTRÁN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada los días 9 y 10 de septiembre de 2021.
 2. Debate de totalidad del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 3. Comparecencia de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al objeto de informar sobre las repercusiones de una posible subida del SMI en Pymes y autónomos aragoneses.
 4. Comparecencia de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre el inicio del nuevo curso universitario 2021-2022.
 5. Debate conjunto (la votación será separada) de las siguientes proposiciones no de ley:
 - Proposición no de Ley número 347/20, sobre la renovación del Consejo General de Poder Judicial, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
 - Proposición no de Ley número 181/21, sobre el estado actual de la Justicia, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
 6. Debate de la Proposición no de Ley número 176/21, sobre la exclusión de uso del denominado lenguaje inclusivo en todos los documentos emanados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, presentada por el G.P. VOX en Aragón.
 7. Debate de la Proposición no de Ley número 273/21, para facilitar el acceso a las personas jóvenes a una vivienda de alquiler, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
 8. Debate de la Proposición no de Ley número 306/21, sobre costes energéticos en las explotaciones agropecuarias, presentada por el G.P. Popular.
 9. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 320/21, sobre medidas para abaratar la factura eléctrica, presentada por el G.P. Popular.
- VOTACIÓN DE LAS INICIATIVAS
10. Pregunta núm. 643/21, relativa a la visita del Presidente del Gobierno de la Nación a Zaragoza, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.
 11. Pregunta núm. 641/21, relativa a posibles agravios con Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's).
 12. Pregunta núm. 640/21, relativa a los temas tratados en la reunión mantenida con el Presidente del Gobierno Pedro Sánchez, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Vox en Aragón.

13. Pregunta núm. 642/21, relativa a la planificación territorial de los recursos energéticos, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

14. Interpelación número 75/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de personal en los centros educativos, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular.

15. Interpelación número 76/21, relativa a la política general del Departamento de Sanidad en materia de Inversiones, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

16. Interpelación número 77/21, relativa a la política general de Gobierno de Aragón en relación con la promoción y titulación en Educación Secundaria y Bachillerato, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

17. Interpelación número 78/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en los grandes proyectos estratégicos, y más concretamente en la viabilidad de Motorland, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón.

18. Interpelación número 9/21, relativa a las políticas en materia de transición justa, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por el Diputado Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.

19. Pregunta número 613/21, relativa a las obras de reparación de cubiertas, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular.

20. Pregunta número 639/21, relativa a la construcción del segundo instituto de Monzón, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

21. Pregunta número 475/21, relativa al personal interino de las escuelas de arte de Aragón, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

22. Pregunta número 617/21, relativa a las medidas que el Gobierno de Aragón ha puesto en marcha para solucionar el déficit de profesionales que existe en el Hospital de Alcañiz, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

23. Pregunta número 566/21, relativa a los Fondos REACT-UE, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

24. Pregunta número 593/21, relativa a las consecuencias de la escasez de componentes y encarecimiento de los fletes marítimos para la industria aragonesa, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs).

25. Pregunta número 606/21, relativa a las Rutas del Vino de Aragón, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

26. Pregunta número 620/21, relativa al Campus Universitario de Teruel, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por el Diputado Sr. Fuertes Jarque, del G.P. Popular.

27. Pregunta número 623/21, relativa a la ubicación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Teruel, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por el Diputado Sr. Fuertes Jarque, del G.P. Popular.

28. Pregunta número 625/21, relativa a la lucha contra la despoblación, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el Diputado Sr. Juste Sanz, del G.P. Popular.

29. Pregunta número 596/21, relativa a zona de "los Cabezos" en Épila, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs).

30. Pregunta número 631/21, relativa al cese o dimisión del Director Gerente de SARGA, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

31. Pregunta número 559/21, relativa a la mosca negra, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

32. Pregunta número 604/21, relativa a los suelos contaminados en Aragón, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

33. Pregunta número 589/21, relativa a los medios con los que se ha dotado la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, recogidos en el Decreto Ley 3/2021, para canalizar las ayudas incluidas en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Resoluciones aprobadas por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario en relación con el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales de Aragón en el ejercicio 2018.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Concluido el debate del Informe que la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas ha elevado a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 320,d) del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2021, ha aprobado por unanimidad las siguientes propuestas de resolución presentadas al Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales de Aragón en el ejercicio 2018.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2021, ha aprobado las siguientes propuestas de resolución presentadas en relación con el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales de Aragón en el ejercicio 2018.

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que traslade al Gobierno de España la necesidad de llevar a cabo una regulación expresa que desarrolle el procedimiento de tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de forma que facilite a secretarios-interventores e interventores de la administración local la aplicación de este procedimiento, favoreciendo un uso adecuado que conlleve la consecución de una utilización excepcional y clara del mismo.

2. Las Cortes de Aragón instan a las entidades del Sector Público local aragonés fiscalizadas dentro del informe de fiscalización sobre el procedimiento de tramitación de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito a:

- Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas en su informe.
- Planificar adecuadamente la contratación, facilitando el seguimiento de contratos y su fiscalización.»

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

«1. Las Cortes de Aragón instan a las entidades locales de Aragón a:

- Planificar con anticipación la conclusión de los contratos y activar la preparación de la nueva contratación con tiempo suficiente para que no haya que recurrir a los reconocimientos extrajudiciales de créditos (REC).
- Precisar en las bases de ejecución de los correspondientes presupuestos los gastos que pueden desarrollarse por la vía de los REC.

2. Las Cortes de Aragón instan al Ayuntamiento de Alcañiz a que el servicio jurídico y la intervención intensifiquen sus obligaciones de control en lo referente a los REC.»

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS VOX EN ARAGÓN Y CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

«Las Cortes de Aragón instan al Ayuntamiento de Zaragoza:

- Recoger en las bases de ejecución del presupuesto con más detalle y precisión terminológica los gastos que pueden desarrollarse por la vía de los REC.

- Planificar con anticipación la conclusión de los contratos y activar la preparación de la nueva contratación con tiempo suficiente, para que no haya que recurrir a los REC.
- Implementar urgentemente mejoras en el control interno para evitar los incumplimientos de la ley de contratos y de la legislación contable, y en particular, en lo relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos.»

Zaragoza, 4 de octubre de 2021.

El Secretario (sustituto)
ÓSCAR GALEANO GRACIA
V.º B.º
El Presidente
ÁLVARO BURRELL BUSTOS

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.1.5. Caducadas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos

